



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 315 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 08 de Julio de 2019

No. 128

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 035-2019.....6033
Acuerdo C.P.A.....6033

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Invitación.....6034

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva LS-19-06-20196035

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Licitación Selectiva No. 80-2019.....6035

MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-07-07-06-2019.....6035

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso.....6035
NTON 12 014 - 17.....6036
ICS 17.240 NTON 07 008-18.....6042

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizados.....6049

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 014-2019.....6050

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESIONPA- 005-2019.....6051
Resolución Ejecutiva-PA-No. 008-2019.....6055

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Centro de Mediación Bufete Popular
"Boris Vega" (CM-BPBV).....6057

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Pac.....6058

FE DE ERRATA

Fe de Errata.....6063

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio
y Servicios y Patentes de Invención.....6063

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....6080

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6082

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1836 – M. 7006710 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 035-2019:

“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PIZARRAS A NIVEL NACIONAL”**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 035-2019: “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PIZARRAS A NIVEL NACIONAL”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 8 de julio de 2019.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23/07/2019**HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.****HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.**

Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADO

Reg. 1800 – M. 22712585 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 234-2016**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **ILEANA LEIVA TOLEDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-241069-0052R**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 0110-2000, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de julio del año dos mil cinco. Garantía de Contador Público No. GDC-800935, extendida por el Instituto Nicaragüense de

Seguros y Reaseguros INISER, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1113** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ILEANA LEIVA TOLEDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de agosto del año dos mil dieciséis y finalizará el diez de agosto del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1710 – M. 916894644 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 102-2019**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **VILMA PATRICIA PRAVIA MORENO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-190778-0030N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 042-2011, emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la

profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de febrero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. GDC-801691, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los siete días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2381** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **VILMA PATRICIA PRAVIA MORENO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de junio del año dos mil diecinueve y finalizará el nueve de junio del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1853 – M. 22976252 – Valor C\$ 190

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA

Institución: Ministerio de Energía y Minas

País: República de Nicaragua

Proyecto: PROGRAMADEEXPLORACIÓNGEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DE NICARAGUA

Sector: ELÉCTRICO

Resumen: La contratación de esta consultoría contempla la elaboración de un estudio de impacto ambiental para un proyecto de exploración geotérmica en el Volcán Cosigüina, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. El estudio de impacto ambiental debe contener su línea base demográfica, socioeconómica, física y biótica, evaluación de impactos socioambientales, medidas socioambientales, análisis de riesgos y plan de gestión ambiental.

Préstamo N°/ Donación N°: 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI y Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión del Fondo para una Tecnología Limpia ("FTL")

y del Programa de Impulso a las Energías Renovables en Países de Bajos Ingresos ("SREP") del Fondo Estratégico sobre el Clima GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI y GRT/TC-15743-NI.

Consultoría N°: OC/GRT/SX/TC-NI. MEM-11-SBCC-CF-ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Fecha límite: 16 de julio 2019

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DE NICARAGUA y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de un estudio de impacto ambiental para un proyecto de exploración geotérmica en el Volcán Cosigüina, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. El estudio de impacto ambiental debe contener su línea base demográfica, socioeconómica, física y biótica, evaluación de impactos socioambientales, medidas socioambientales, análisis de riesgos y plan de gestión ambiental.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios tales como: i) Documentación legal de la firma; ii) Documentación financiera de los años 2017 y 2018; iii) Experiencia en la elaboración de al menos 3 estudios de impacto ambiental de proyectos geotérmicos y al menos 5 años de experiencia en participación en la gestión ambiental de proyectos geotérmicos en etapa de operación. iv) cualquier otra información que la firma estime pertinente.

La lista corta debe incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos firmas podrán pertenecer al mismo país.

Los consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. El presupuesto estimado para esta consultoría es de **Doscientos Cincuenta Mil Dólares Netos (US\$ 250,000.00)**, impuestos incluidos.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, durante horas hábiles de 8:30am. a 4:30pm.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación por correo electrónico en formato adjunto o en forma física a más tardar el día 16 de julio del año 2019 a las 3:00pm.

Oficina: División de Adquisiciones MEM

Atención: Lic. Sofana Silvi Gutiérrez Mairena, Responsable de la División de Adquisiciones del MEM

Dirección: Oficinas Centrales del Ministerio de Energía y Minas (MEM). Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700mts al oeste, sobre la pista sub urbana, Managua, Nicaragua, tercer piso.

Teléfono: 22527400 22527500 ext. 4525

Correo electrónico: sofana.gutierrez@mem.gob.ni

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Ministro de Energía y Minas (MEM).

MINISTERIO DE SALUD

Reg.01788 – M. 717346656 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACION SELECTIVA

LS-19-06-2019 “Compra de Materiales y Útiles de Oficina para Stock de Almacén CNS-MINSA”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la Licitación Selectiva de “Compra de Materiales y Útiles de Oficina para Stock de Almacén CNS-MINSA”, esta contratación será financiada con Fondos Fiscales, Fuente 11.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1071, 1426

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y adquisiciones29@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud. Managua, Nicaragua
Lunes 08 de julio de 2019.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 1834 – M. 40735448 – Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. 80-2019 – Servicio de Vigilancia Privada

El MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA), avisa que se encuentra disponible a partir del 09 de julio 2019, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 80-2019 – Servicio de Vigilancia Privada.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos), en Caja General del MARENA Central y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 5:00 pm.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Atentamente. **(f) Juana Esperanza Rodríguez Corea** Responsable Interina Unidad Central de Adquisiciones MARENA

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 1803 – M. 33443556 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA.

Licitación Selectiva N°MAG-DA-LS-07-07-06-2019 “Adquisición de servicio de telefonía móvil para el MAG Central y Delegaciones Departamentales”, PAC 2019-012001-000007.

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Selectiva MAG-DA-LS-07-07-06-2019 “Adquisición de servicio de telefonía móvil para el MAG Central y Delegaciones Departamentales”, PAC 2019-012001-000007.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 08 de julio del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No.07 2019-012001-000007 del año 2019.

(f) Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero, Directora División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1835 – M. 22860633 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 4) de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”

les informa que **a partir del Lunes 08 de julio del año en curso** será publicado en el Portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni la Convocatoria para la Contratación Simplificada No. 06-2019 denominada "Contratación de los servicios profesionales de un consultor como evaluador Líder con experiencia Técnica en la Magnitud masa para evaluar el laboratorio de calibración "Sistema de PESAJE-SIPESA" y como Evaluador Líder para evaluar el laboratorio de Ensayos CEMEX-Nicaragua, S.A".

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de julio del 2019. (f) **María Milagros Zambrana Directora de la Unidad de Adquisiciones (a.i.)**

Reg. 1687 – M. 6916648 – Valor C\$ 1,565.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y tres (153) a la ciento cincuenta y ocho (158) se encuentra el Acta No. 001-2018-PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Medardo López**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), **Cesar Lacayo e Ileana Duarte** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Jazmín Pérez y David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Jose León Arguello y Odel González**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB), **Marcela Fletes y Celia Reyes**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y **Benito Uriarte**, en representación de Liga defensa de los consumidores de Nicaragua (LIDECONIC). Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Denis Saavedra**, **Silfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Cairo Flores**, **Miriam Canda**, **Ingrid Matuz**, **Belia Arguello y Mariela Flores** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...). II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). Se

presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales Veintidós fueron aprobadas (22), siendo: Catorce (14) voluntarias y Ocho (08) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Obligatoria Aprobada: 9.- NTON 12 014 -17 Materiales de construcción. Barras y alambres de acero de refuerzo para el concreto. Especificaciones y evaluación de la conformidad; (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC** (f) **Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) **Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

MATERIALES DE CONSTRUCCION. BARRAS Y ALAMBRES DE ACERO DE REFUERZO PARA EL CONCRETO. ESPECIFICACIONES Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

77.140.15
NTON
12 014 - 17

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

INFORME

El Comité Técnico a cargo de la revisión de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada: NTON 12 014 – 17 Materiales de Construcción. Barras y Alambres de acero de refuerzo para el Concreto. Especificaciones y Evaluación de la Conformidad, Estuvo integrado por representantes de las siguientes Instituciones y Empresas:

Gerardo Bonilla Rueda	UNICIT
Silvia Lindo O'Connor	UNI
Jean Carlos Gutierrez	UCA
Anaverónica Perez Rubí	CNC
Jaime Matus Vigil	ANIA
Sergio Noguera Sanchez	IMMSA
Leopoldo Perez Martinez	INDENICSA
Carlos Martinez Espinoza	INDENICSA
Maria Auxiliadora Leiva	CEMEX
Jessica Baldelomar Gámez	CEMEX
Marco Rosa Soto	BLUE SKY
Ramón Gallo Vega	LACAYO FIALLOS
Vladimir Tercero	CONCRETERA TOTAL

Hazell Columna Gutierrez	NICASOLUM
Evert Rivera	Ministerio de Transporte e Infraestructura
Denis Saavedra	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Cairo Flores	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico de Normalización en la sesión de trabajo del día 3 de Agosto del año 2017.

1. OBJETO

Establecer los requisitos físicos, químicos y mecánicos que deben cumplir las barras y alambres de acero utilizadas como refuerzo para el concreto, así como los procedimientos para la evaluación de la conformidad, incluyendo el muestreo y métodos de ensayos aplicables.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es aplicable a las barras y alambres de acero utilizadas como refuerzo para el concreto que se fabriquen en el país o se importen para su comercialización a nivel nacional.

Nº	Descripción	Partida SAC
1	Barras de acero al carbono lisas y corrugadas	72.13.10.00.00 72.14.20.00.00
2	Barras de acero de baja aleación, lisas y corrugadas	72.13.10.00.00 72.14.20.00.00
3	Alambres de acero al carbono grafilado.	72.15.50.00.10 72.15.90.00.10

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los documentos que a continuación se indican son indispensables para la aplicación de la presente normativa. Para las referencias con fecha, sólo aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición de la misma (incluyendo cualquier modificación a ésta).

3.1. ASTM A615/A615 "Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement", (Especificación Normalizada para barras de Acero al Carbono Lisas y Corrugadas para Refuerzo de Concreto).

3.2. ASTM A706/A 706 "Standard Specification for Low-Alloy Steel Deformed and Plain Bars for Concrete Reinforcement", (Especificación Normalizada para Barras de Acero de Baja Aleación Lisas y Corrugadas para Refuerzo de Concreto).

3.3. ASTM A1064/A1064 "Standard Specification for Carbon-Steel Wire and Welded Wire Reinforcement, Plain and Deformed, for Concrete, (Especificación normalizada para alambre de acero al carbono liso y corrugado, y malla

electrosoldada, para refuerzo de concreto).

3.4. ASTM A370 "Standard Test Methods and Definitions for Mechanical Testing of Steel Products", (Métodos de prueba estándar y definiciones para pruebas mecánicas de productos de acero).

3.5. ASTM E83 "Standard Practice for Verification and Classification of Extensometer Systems (Práctica estándar para la verificación y clasificación de los extensómetros).

3.6. NTN 04 001 – 05 / ISO 17025 Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y de Calibración.

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento, aplican las siguientes definiciones y términos:

4.1. Barra corrugada. Barras de acero con protuberancias, es una barra que está prevista para usar como refuerzo en construcciones de concreto reforzado.

Fuente (ASTM A 615/A 615M)

4.2. Corrugaciones. Protuberancias transversales sobre una barra corrugada.

Fuente (ASTM A 615/A 615M)

4.3. Barra Lisa. Barra de acero sin protuberancias.

Fuente (ASTM A 615/A 615M)

4.4. Ribete. Protuberancia longitudinal sobre una barra corrugada.

Fuente (ASTM A 615/A 615M)

4.5. Diámetro nominal de barras lisas. Es el diámetro correspondiente a la sección transversal de la barra lisa.

Fuente (ASTM A 615/A 615M)

4.6. Lote. Es una cantidad determinada de barras del mismo acabado, diámetro y grado de acero, obtenida de una misma tanda de fabricación y que se somete a inspección como conjunto unitario.

Fuente (ASTM A 615/A 615M)

4.7. Colada. Acero producido en un solo ciclo en el proceso de fusión.

Fuente (ASTM A 615/A 615M)

4.8. Masa nominal. Es la masa de alambre o barra de acero de un metro de longitud que se obtienen con el área nominal y la densidad del acero (7,850kg/m³).

Fuente (ASTM A 615/A615M)

4.9. Ensayo de doblado. Método de prueba que consiste en doblar un espécimen o muestra de material hasta cierto ángulo y observar si hay presencia de grietas o fisuras.

Fuente (ASTM A 370)

4.10. Alambre de acero al carbono grafilado. Cualquier alambre de acero grafilado, trabajado en frío, que se utiliza como refuerzo en construcciones de concreto, cuya superficie

posee corrugaciones que impiden el movimiento longitudinal del alambre en dicha construcción.

Fuente (ASTM A 1064/A1064M)

4.11. Punto de fluencia. Es aquel en el que aparece una considerable deformación¹ o fluencia del material sin el correspondiente aumento de carga que incluso puede disminuir mientras dura la fluencia.

Fuente (ASTM A 370)

4.12. Elongación. Es el incremento de la longitud de control de un cuerpo sometido a una fuerza de tracción, referenciado a una longitud de control en el cuerpo. Usualmente, la elongación se expresa como un porcentaje de la longitud de control original.

Fuente (ASTM A 370)

4.13. Resistencia a la tensión. Es la máxima fuerza de tracción que soporta la barra, cuando se inicia la rotura, dividida por el área de sección inicial de la barra. Se denomina también, más precisamente, carga unitaria máxima a tracción.

Fuente (ASTM A 370)

5. ASPECTOS GENERALES

El fabricante debe entregar al comprador, como mínimo la siguiente información:

1. Contenido de la etiqueta:

- Nombre del fabricante (en caso de producto nacional, indicar dirección)
- País de origen.
- Identificación del lote.
- Cantidad (peso y número de varillas)
- Nombre del material.
- Longitud de la varilla (expresada en mts)
- Diámetro de la varilla (expresada en mm o su equivalente en pulgadas).
- Tramos cortados o rollos.
- Tipo de varilla (lisa o deformada/corrugada).
- Grado.
- Designación ASTM, de acuerdo a referencias normativas de esta NTON.

- Copia de certificado de conformidad de producto, el cual debe incluir los informes de ensayo de las pruebas siguientes: análisis químicos, dimensionales y mecánicos.

6. ESPECIFICACIONES

Las barras y los alambres de acero de refuerzo para el concreto, deben cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las normas que se detallan en la Tabla 1:

Tabla 1. Especificaciones técnicas que deben cumplir las barras y alambres de acero como refuerzo para concreto.

¹ NOTA. Entendiéndose el término deformación, como una elongación y reducción de área respecto a las dimensiones originales de la barra

Nombre de la especificación	Referencia		
	Barras de acero al carbono lisas y corrugadas	Barras de acero de baja aleación lisas y corrugadas	Alambres de acero al carbono grafilado
1. Materiales y fabricación	ASTM A615/A615	ASTM A706/A706	ASTM A1064/A1064
2. Composición Química	ASTM A615/A615	ASTM A706/A706	N/A
3. Requisitos para corrugaciones	ASTM A615/A615	ASTM A706/A706	ASTM A1064/A1064
4. Números de designación de barras lisas y corrugadas, masas nominales, dimensiones nominales y requisitos de corrugaciones	ASTM A615/A615	ASTM A706/A706	ASTM A1064/A1064
5. Requisitos de Tracción	ASTM A615/A615	ASTM A706/A706	ASTM A1064/A1064
6. Requisitos de Dobleces	ASTM A615/A615	ASTM A706/A706	ASTM A1064/A1064
7. Variación Admisible en masa:	ASTM A615/A615	ASTM A706/A706	ASTM A1064/A1064
a. Barras Corrugadas			
b. Barras Lisas			
c. Barras Lisas			

7. MARCADO Y ETIQUETADO

Cada fabricante debe colocar en la superficie de la barra, los símbolos de su sistema de marcado. Todas las barras corrugadas definidas en esta norma, deben ser identificadas por un conjunto distintivo de marcas legibles grabadas sobre la superficie de un lado de la barra en el siguiente orden:

7.1.1. Punto de Origen: Letra o símbolo establecido como la designación del fabricante.

7.1.2. Designación de tamaño: Número arábigo correspondiente al número de designación de la barra según el punto 4 de la Tabla 1 de especificaciones técnicas que deben cumplir las barras y alambres de acero como refuerzo para concreto, según corresponda a:

7.1.2.1. Barras de acero al carbono lisas y corrugadas.

7.1.2.2. Barras de acero de baja aleación lisa y corrugada.

7.1.3. Tipo de Acero: Una letra S, indicando que la barra

fue producida bajo las especificaciones técnicas de la norma ASTM A615/A615 o la letra W indicando que la barra fue producida bajo las especificaciones técnicas de la norma ASTM 706/A706.

7.1.4. Designación de esfuerzo de fluencia mínima - Para expresar la designación del grado, esta se realizará de la siguiente forma:

7.1.4.1. Para barras de Grado 40, no se requiere ninguna designación de marca.

7.1.4.2. Para barras de Grado 60, la designación puede ser un "60" o una línea longitudinal continua individual a través de al menos cinco espacios de corruga desplazados desde el centro del lado de la barra.

7.1.4.3. Para barras de Grado 75, la designación puede ser un "75" o dos líneas longitudinales continuas a través de al menos cinco espacios de corruga desplazados en cada dirección desde el centro de la barra.

7.1.4.4. Para barras de Grado 80, la designación puede ser un "80" o tres líneas longitudinales continuas a través de al menos cinco espacios de corruga desplazados en cada dirección desde el centro de la barra.

7.1.4.5. Para barras de Grado 100, la designación puede ser un "100" o cuatro líneas longitudinales continuas a través de al menos cinco espacios de corruga desplazados en cada dirección desde el centro de la barra, o la letra C.

7.1.5. Todas las barras lisas y los alambres de acero al carbono grafilados, definidos en esta norma, deben ser identificadas por medio de una etiqueta en el embalaje o paquete, con los puntos descritos en los apartados 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4

7.1.6. Los productos que estén certificados con marcas de conformidad de producto, podrán mostrar dicha marca ya sea en el producto como tal, en etiquetas o empaques antes de ser incorporados en el mercado nacional.

7.1.7. Para efectos de una mejor identificación y establecimiento en el marcado y etiquetado, se describe el contenido de la etiqueta el Anexo B (Informativo) conforme lo establecido en el capítulo 5 de la presente norma.

8. CONTROL INTERNO DE PRODUCCIÓN

Los fabricantes deben establecer un plan de muestreo y realizar los ensayos correspondientes sobre el producto acabado, de acuerdo a lo establecido en cada Norma de producto y los resultados deben ser registrados, resguardados y estar disponibles a solicitud de la ANC.

9. ENSAYOS DE BARRAS Y ALAMBRES EN OBRAS DE CONSTRUCCION

En cualquier obra de construcción en que se requieran de manera complementaria la realización de ensayos sobre los materiales sujetos a esta norma, los cuales ya cuentan con la evaluación de conformidad por un organismo de certificación

o inspección acreditado (véase capítulo 10), los ensayos deberán ser realizados únicamente, en laboratorios de tercera parte acreditados o reconocidos por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), bajo la norma NTN 04 001 - 05/ISO 17025 Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y de Calibración, con alcance en las normas ASTM específicas para cada producto y la norma ASTM A370 según sea el caso.

De no existir laboratorios privados de tercera parte acreditados a nivel nacional, los ensayos solamente podrán ser realizados, en el laboratorio del MTI como Autoridad Nacional Competente o bien en laboratorios extranjeros acreditados en los alcances antes indicados, reconocidos por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA).

10. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Las empresas productoras y los importadores de barras y alambres de acero de refuerzo para el concreto, deben asegurar que el producto que se comercialice en el mercado nacional, cumpla con lo establecido en la presente norma y demostrar la conformidad del mismo, de acuerdo a los siguientes esquemas:

10.1. Muestreo

El organismo de certificación o inspección establecerá un plan de muestreo que permita demostrar la conformidad del producto sujeto a esta norma, de acuerdo a los lineamientos establecido en ASTM A615 y A706.

10.2. Ensayos

Se realizaran de acuerdo a lo establecido en cada norma de producto específica y lo dispuesto en la Norma ASTM A 370.

10.3. Esquemas

10.3.1. Certificado de Conformidad de Producto

Este esquema está basado en ensayos, evaluación y vigilancia de sistemas de calidad, además de la vigilancia continua de los productos provenientes de la fabricación, del mercado o ambos, de acuerdo con los requisitos técnicos especificados en esta norma obligatoria y que son evaluados para determinar su conformidad.

Este esquema de certificación incluye la implementación por el organismo de certificación, de las siguientes etapas:

- a) Solicitar muestras del producto.
- b) Determinación de las características técnicas del producto, mediante los ensayos correspondientes a las normas de productos específicas.
- c) Auditoria inicial del proceso de producción y el sistema de calidad.
- d) Revisión del informe de ensayos.
- e) Atestación de la conformidad.
- f) Emisión de una licencia para utilizar los certificados o las marcas del organismo de certificación en los productos de la empresa.

- g) Vigilancia del proceso de producción o del sistema de calidad de la empresa o ambos.
- h) Vigilancia mediante el ensayo o inspección de muestras de la fábrica, en el mercado abierto, o ambos.

10.3.2. Certificación de Conformidad por lote:

Este sistema incluye el ensayo, se evalúa la conformidad sobre muestras del producto. El esquema incluye la implementación por el organismo de evaluación de la conformidad las siguientes etapas:

- a) toma de muestras por el organismo de certificación o inspección;
- b) determinación de características técnicas por medio de ensayos;
- c) evaluación del informe de ensayo;
- d) decisión.

Se debe aportar copia del certificado de producto del lote específico que se va a utilizar en el país y los resultados de los análisis realizados al producto.

10.4. Organismo de Certificación.

Los Organismo de Evaluación de la Conformidad que presten el servicio en el marco de esta normativa, deberán estar acreditados en base a la norma NTN ISO 17065 o NTN ISO 17020, debiendo contar con el certificado de acreditación o el reconocimiento de la equivalencia del certificado de acreditación extendido por la Oficina Nacional de Acreditación (ONA) de Nicaragua, de acuerdo a las políticas establecidas por este organismo.

La solicitud de reconocimiento de equivalencia, podrá ser realizada por el Organismo de Evaluación de la Conformidad o el interesado (contratante del servicio de evaluación de la conformidad).

10.5. Registros de evidencia.

El fabricante o importador del producto sujeto por esta norma, deberá contar y poner a disposición de la Autoridad Nacional Competente, la evidencia que demuestre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

El fabricante o importador proporcionará a su cliente copia de certificado de conformidad o del reconocimiento de equivalencia, cuando este lo solicitare, en físico o electrónico.

10.6. Comunicación.

Para el esquema establecido en el numeral 10.3.1 el interesado deberá presentar ante el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) la información siguiente:

- Certificado de Acreditación del proveedor del servicio de evaluación de la conformidad o,
- Certificado de reconocimiento de equivalencia del certificado de acreditación extendido por el organismo nacional de acreditación (ONA), y
- Certificado de conformidad de su producto.

Los fabricantes nacionales, deberán notificar con 15 días de anticipación al MTI el plan de auditorías del Organismo de Certificación (O.C), el MTI podrá participar como observador durante este proceso y para este fin deberá remitir comunicación oficial al interesado, debiendo el interesado informar en un plazo no mayor a diez días el cambio en su O.C.

En el caso del esquema 10.3.2 deberá contar con:

- Certificación de Acreditación del proveedor del servicio de evaluación de la conformidad o,
- Certificado de reconocimiento de equivalencia del certificado de acreditación extendido por el organismo nacional de acreditación (ONA), y
- Certificado de conformidad por cada lote de producción a ser importado.

Cualquier cambio en el organismo certificador o de inspección que haga el interesado, podrá ser sustituido sin más trámite, por uno de la lista publicada por ONA, debiendo el interesado sin mayor trámite informar en un plazo no mayor a diez días el cambio de su organismo de certificación al MTI.

11. VIGILANCIA.

11.1. Producción Nacional

La ANC, establecerá planes de inspección, los cuales independiente de las actividades de Evaluación de Conformidad, podrán incluir:

- a) Revisión de los registros que demuestren el cumplimiento con los requisitos de la presente norma.
- b) Toma de muestras en planta de producción para la realización de ensayos a fin de verificar la veracidad de los registros de controles de calidad proporcionados por el fabricante. Los costos asociados a los muestreos y ensayos serán asumidos por el fabricante o importador. Los ensayos se realizarán en laboratorios de tercera parte nacionales o extranjeros acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025.

Todo fabricante a la entrada en vigencia de la presente normativa deberá estar registrado ante la ANC, para lo cual deberá presentar la información siguiente:

- 1) Ubicación de la planta
- 2) Capacidad de producción instalada.

Todo importador a la entrada en vigencia de la presente norma o al momento de solicitar los permisos de importación ante la ANC, deberá indicar la ubicación de las bodegas de almacenamiento.

11.2. Producto importado

Toda persona natural o jurídica que requiera importar barras y alambres de acero de refuerzo para concreto, deberá cumplir con las especificaciones técnicas y los procedimientos de la evaluación de las conformidades pertinentes establecidas en esta norma.

Deberá presentar su solicitud por escrito ante la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano (DGNCDU) del MTI, con la siguiente información:

a) Carta de solicitud de importación dirigida a la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano (DGNCDU) del MTI conteniendo como mínimo la información siguiente:

- 1) Nombre del importador.
- 2) Nombre del fabricante.
- 3) Procedencia.
- 4) Cantidad de acero a importar en toneladas métricas.
- 5) Aduana por donde se nacionalizará el producto.
- b) Copia de la factura o factura proforma
- c) Certificado de conformidad.
- d) Certificado de reconocimiento emitido por el organismo nacional de acreditación ONA.

En caso que la ANC lo requiera, se realizará en conjunto con el importador, muestreos en Aduana, para lo cual se tomará 1 muestra por cada 100 toneladas o fracción de lote, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma. Los costos que conlleven el muestreo y los ensayos correspondientes serán asumidos por el importador. La ANC emitirá un aval de introducción del producto si este cumple con los requisitos de esta norma, de no cumplir será responsabilidad del importador la devolución de dicho producto o su destrucción.

La ANC, emitirá el aval de introducción del producto, en un período máximo de 03 días hábiles, siempre y cuando se haya suministrado toda la información requerida y en los casos que se hagan muestreos en Aduana, se emitirá el aval a partir de que se presente los resultados de laboratorio de las muestras obtenidas.

11.3. Criterios de aceptación o rechazo

Un lote de barras y alambres de acero de refuerzo para concreto será motivo de rechazo o destrucción, si no demuestra cumplimiento con lo establecido en los capítulos 9 y 10 de esta norma. El interesado podrá solicitar un nuevo ensayo o evaluación, para tal fin la muestra deberá ser equivalente al doble de la primera, las cuales deberán de cumplir y en caso contrario se rechaza el lote.

La ANC, podrá apoyarse de laboratorios de tercera parte acreditados, para emitir resultados de los ensayos en laboratorios de las muestras obtenidas.

12. SANCIONES.

El incumplimiento de la presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense será sancionado conforme al Acuerdo Ministerial N° 032-2015, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 115, el día 22 del mes de Junio del año 2015.

13. OBSERVANCIA.

Estará a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como Autoridad Nacional Competente (ANC), en la materia.

14. ENTRADA EN VIGENCIA.

La presente normativa entrará en vigencia seis (6) meses luego de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

15. TRANSITORIOS.

15.1. Los fabricantes nacionales ya establecidos a la entrada en vigencia de la presente norma, tendrán un máximo de 24 meses (730 días) a partir de la publicación de esta norma en el Diario Oficial La Gaceta, para cumplir con lo establecido en el Capítulo 10. Evaluación de la Conformidad.

15.2. A la entrada en vigencia de la presente norma los fabricantes Nacionales ya establecidos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo A de la presente norma.

15.3. Los laboratorios nacionales ya establecidos a la entrada en vigencia de la presente norma, tendrán un máximo de 18 meses (540 días) para acreditarse ante la ONA. A la entrada en vigencia de esta normas estos laboratorios deberán cumplir con el ANEXO A.

15.4. En caso de no contar a nivel nacional con laboratorios acreditados para la realización de los ensayos exigidos en la presente norma, la ANC podrán reconocer los resultados emitidos por laboratorios extranjeros acreditados bajo los alcances descritos en esta norma, debiendo el interesado presentar de previo a la ANC el certificado de reconocimiento emitido por ONA conforme lo descrito en los puntos 10.3 y 10.4.

15.5. En caso de actualización de las normas de referencia del capítulo 3 de esta norma, se establece un periodo transitorio no mayor a 12 meses, para que los fabricantes o importadores realicen las adecuaciones de sus procesos para el cumplimiento de los nuevos requisitos.

ANEXO A (Normativo)

El laboratorio de ensayo del fabricante, debe cumplir con los requisitos esenciales siguientes:

- a) Registro documentado de los procedimientos de ensayos.
- b) Plan de Calibraciones, Registro documentado de las Calibraciones y el Plan de mantenimiento de los equipos.
- c) Registros de las actividades de ensayo.

ANEXO B (Informativo) Contenido de la etiqueta

Tipo de Varilla		Código de Barra
-----------------	--	-----------------

Numero		
Longitud de la varilla		
Código DE LA Norma de referencia		
Colada		
Bulto		
Material		
Cantidad de Piezas		Código de Certificado de producto
Grado		
Peso		
País de Origen		

- ULTIMA LINEA -

Reg. 1735 – M. 22286893 – Valor C\$ 2, 090.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta, se encuentra el Acta No. 001-2019 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); David Fariñas en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Martha Rosales en representación del Ministerio de Salud (MINSa); Cesar Lacayo y Wilmer Juárez en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Benito Uriarte, en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC); Francisco Vargas en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Freddy Rivera y Lee Hurtado, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La Ing. Noemí Solano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta*

Comisión de lectura a la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 18 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales catorce (14) son voluntarias y cuatro (4) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Obligatoria Aprobada: 1) NTON 07 008 – 18 Dosimetría. Radiaciones Ionizantes. Requisitos para los Laboratorios de Calibración y Usuarios; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSa), en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**DOSIMETRÍA. RADIACIONES IONIZANTES.
REQUISITOS PARA LOS LABORATORIOS DE
CALIBRACIÓN Y USUARIOS.**

ICS 17.240
NTON 07 008-18

**NORMA TECNICA OBLIGATORIA
NICARAGUENSE**

Descriptores: Metrología. Dosimetría. Radiaciones ionizantes. Calibración.

INFORME

El Comité Técnico a cargo de la revisión o elaboración de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada NTON 07 008 -18 Dosimetría. Radiaciones ionizantes. Requisitos para los Laboratorios de Calibración y Usuarios, estuvo integrado por representantes de las siguientes instituciones:

Laboratorio de Física de Radiaciones y Metrología	Fredy Somarriba
Laboratorio de Física de Radiaciones y Metrología MINSa	Norma Roas Zúñiga
EBCO Systems S.A	Xiomara Campos Avilés
Centro para la Investigación de los Recursos Acuáticos	Zelma Vásquez
Hospital Salud Integral	Yader Caballero
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	Elioth Hurtado
MIFIC -LANAMET	Jacqueline Díaz
MIFIC -LANAMET	Donald Pichardo
MIFIC	Juan Pérez Olivas
	Hilma Godoy

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en la sesión de trabajo del día 24 de octubre del 2018, luego de revisados los comentarios de consulta pública.

1. OBJETO

Establecer los requisitos administrativos y técnicos que deben cumplir los laboratorios de calibración de equipos para llevar a cabo actividades de monitorización radiológica, así como los usuarios que demandan el servicio.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a los laboratorios de calibración que brindan el servicio de calibración de equipos para llevar a cabo actividades de monitorización radiológica, así como a los usuarios que demandan este servicio.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos referenciados son indispensables para la aplicación de esta norma.

NTN ISO/IEC 17025 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (ISO/IEC 17025: 2017, IDT), en su versión vigente.

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma, aplican los términos y definiciones proporcionadas en las normas: NTN 07 001 – 12 Primera revisión. Vocabulario Internacional de Metrología – Conceptos Fundamentales y Términos Asociados (VIM) y NTN OIML VI Vocabulario Internacional de Términos en Metrología Legal, además las siguientes:

4.1. Certificado de Calibración. Documento emitido después de la calibración de un instrumento de medida, informando del resultado de la calibración.

[FUENTE: ISO 8655-1:2002,3.2.6, modificada–La expresión aparato volumétrico accionado por pistón, ha sido eliminada y sustituida por instrumento de medida]

4.2. Coeficiente de calibración. Cociente del valor de la cantidad convencional a ser medido y la indicación corregida del dosímetro normalizado a las condiciones de referencia

Nota 1 a la entrada: El coeficiente de calibración $N(U,\alpha)$ para la calidad de radiación de referencia U y el ángulo de incidencia α es equivalente al factor de calibración multiplicado por el coeficiente del instrumento (véase el anexo B). Está dado por

$$N(U,\alpha) = \frac{H_0}{G_{corr}} = C_f(U,\alpha) * c_i \quad (1)$$

donde

H_0 es el valor de la cantidad convencional

G_{corr} es la indicación corregida

$C_f(U,\alpha)$ es el factor de calibración para la calidad de radiación U y el ángulo de incidencia α ; y

c_i es la constante del instrumento.

Con respecto a la dimensión del factor de calibración y el coeficiente de calibración, consulte las Notas desde 3.1.7 y 3.1.17

Nota 2 a la entrada: El recíproco del coeficiente de calibración es la respuesta bajo condiciones de referencia.

El valor del factor de calibración puede variar con la magnitud de la cantidad a medir. En tales casos, un dosímetro se dice tener una respuesta no constante (o una indicación no lineal). Nota 3 a la entrada: Para distinguir entre la indicación del patrón y el dosímetro, se usan los subíndices 's' y 'd' y los respectivos coeficientes se denominan $N^s(U,\alpha)$ y $N^d(U,\alpha)$

[FUENTE: ISO-29661: 2012, 3.1.5]

4.3. Contaminación. Presencia de sustancias radiactivas sobre superficies, o dentro de sólidos, líquidos o gases (incluido el cuerpo humano), donde tal presencia no es ni intencionada ni deseable, o proceso que provoca la presencia de sustancias radiactivas en dichos lugares.

- La contaminación no incluye el material radiactivo residual que queda en un emplazamiento una vez clausurado.
- El término “contaminación” puede tener una connotación no intencionada.

Este término se refiere solo a la presencia de radiactividad y no indica la magnitud del peligro que esta conlleva.

[FUENTE: GSR: 2016, Part 3]

4.4. Dosimetría. la ciencia o técnica para determinar la dosis de radiación. Estrictamente hablando, implica magnitudes medidas, también se utiliza informalmente para la “evaluación de la dosis” (es decir, implica mediciones y / o cálculos teóricos).

[FUENTE: NCRP: 2011]

4.5. Emisión superficial. Probabilidad de emisión de un radionucleido relación del número de partículas de un tipo dado sobre una energía dada o de fotones creados por unidad de tiempo por un radionucleido dado al número de desintegraciones de este radionúclido por unidad de tiempo. [FUENTE: ISO 7503-3:2016, 3.1.1]

4.6. Factor de Calibración. $C_f(U,\alpha)$ factor por el cual el producto de la indicación corregida, G_{corr} , y la constante del instrumento asociado, c_i , del dosímetro se multiplica para obtener el valor de la cantidad convencional a medir en condiciones de referencia

Nota a la entrada: El factor de calibración es adimensional.

[FUENTE: ISO-29661: 2012, 3.1.7]

4.7. Fuente. Cualquier elemento que pueda causar exposición a las radiaciones –por ejemplo, por emisión de radiación ionizante o de sustancias o materiales radiactivos– y que pueda tratarse como un todo a efectos de la protección y la seguridad.

Por ejemplo, los materiales que emiten radón son fuentes presentes en el medio ambiente; una unidad de esterilización por irradiación gamma es una fuente para la práctica de conservación de alimentos y esterilización de otros productos por irradiación; un aparato de rayos X puede ser una fuente para la práctica del radiodiagnóstico; una central nuclear es parte de la práctica de generación de electricidad por medio de la fisión nuclear, y puede considerarse una fuente (por

ejemplo, con respecto a las descargas al medio ambiente) o una colección de fuentes (por ejemplo, a efectos de la protección radiológica ocupacional). Un complejo o establecimiento múltiple situado en un mismo lugar o emplazamiento puede ser considerado, cuando proceda, como una fuente única a efectos de la aplicación de las normas de seguridad. [FUENTE: GSR: 2016, Part 3]

4.8. Laboratorio de calibración dosimétrica. Laboratorio designado por la autoridad nacional competente, que posee la certificación o acreditación necesarias para establecer, mantener o mejorar patrones primarios o secundarios con fines de dosimetría de la radiación. [FUENTE: GSR: 2016, Part 3]

4.9. Monitor de área. Un detector de radiación diseñado para medir los niveles de radiación en una ubicación especificada. [FUENTE: NCRP: 2011]

4.10. Monitor de contaminación de superficie radiactiva. monitor de radiación utilizado para determinar la contaminación radiactiva de un objeto midiendo su tasa de emisión de superficie y dando una advertencia si el valor predeterminado es excedido. [FUENTE: IEC 60050-395:2014, modificada – el ejemplo se ha eliminado debido a que no corresponde al concepto]

4.11. Monitorización (radiológica). Medición de la dosis, la tasa de dosis o la actividad relacionada con la evaluación o el control de la exposición a la radiación o a sustancias radiactivas, e interpretación de los resultados.

- La palabra “medición” tiene aquí un significado un tanto vago. La “medición” de la dosis significa con frecuencia la medición de una magnitud relacionada con la dosis equivalente como sustituto, en lugar de una magnitud relacionada con la dosis que no se puede medir directamente. Además, como etapa previa a la medición puede ser necesario un muestreo.
- En realidad, se pueden realizar mediciones de los niveles de radiación, las concentraciones de la actividad en el aire, los niveles de contaminación, las cantidades de materiales radiactivos o las dosis individuales. Los resultados de esas mediciones pueden emplearse para evaluar los peligros radiológicos o las dosis que resulten o puedan resultar de la exposición.

- La monitorización (radiológica) puede subdividirse de dos maneras: según dónde se realiza la medición, en monitorización (radiológica) individual, monitorización (radiológica) del lugar de trabajo, monitorización (radiológica) de una fuente y monitorización (radiológica) del medio ambiente; y según la finalidad de la monitorización (radiológica), en monitorización (radiológica) rutinaria, monitorización (radiológica) de una tarea y monitorización (radiológica) especial. [FUENTE: GSR: 2016, Part 3]

4.12. Usuarios. Persona natural o jurídica que posee y/o utiliza equipos para llevar a cabo actividades de monitorización radiológica.

5. ASPECTOS GENERALES

5.1. Registro de laboratorios de Calibración.

Los Laboratorios de Calibración, deberán remitir solicitud de autorización ante la Dirección General de Regulación Sanitaria (DGRS) del Ministerio de Salud (MINSA), de acuerdo al anexo A.

5.1.1. La DGRS tendrá como máximo treinta (30) días hábiles después de recibida la solicitud para pronunciar su autorización o denegación.

El Laboratorio de Calibración debe de estar acreditado ante la Oficina Nacional de Acreditación (ONA) para realizar las calibraciones para las que solicite la autorización, con base a los requisitos de la norma NTN ISO/IEC 17025 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (ISO/IEC 17025: 2017, IDT), en su versión vigente.

5.2. Usuarios que poseen instrumentos de medida de radiaciones ionizantes.

5.2.1. Todos los usuarios que poseen equipos para llevar a cabo actividades de monitorización radiológica (Monitores de área y Monitores de contaminación superficial) deberán de calibrarlos, por lo menos una vez al año, además deberán contar con un programa de control de calidad para la validez de los resultados de los instrumentos. (ver Anexo G)

5.2.2. Asimismo, los usuarios deberán realizar las pruebas de funcionamiento del equipo de medida, al iniciar el turno de trabajo y considerando las recomendaciones del fabricante.

5.2.3. Deberá efectuarse la calibración de los equipos anteriormente señalados después de una reparación o ajuste, demostrando el cumplimiento del mismo a través de registros.

5.2.4. Si los equipos para llevar a cabo actividades de monitorización radiológica no cumple con cualquiera de los literales del Anexo D, no debe utilizarse y deberá enviarse a reparación o ajuste y calibración.

5.2.5. Una vez comprobadas las condiciones físicas del equipo descritas en el Anexo D, se realizará lo indicado en el Anexo E. Esta verificación se realizará al iniciar el turno de trabajo.

5.2.6. Se debe registrar en la bitácora los resultados de las pruebas de funcionamiento para cada equipo indicando los resultados del Anexo E, la respuesta a la fuente de generación de radiación ionizante y el valor inicial de referencia y el valor medido si es el caso, y el nombre y firma de la persona que realizó la inspección física y las pruebas de funcionamiento del instrumento.

5.2.7. Los registros generados conforme al Anexo D, Anexo E, Anexo G y los certificados de las calibraciones efectuadas a los equipos, deberán mantenerse y conservarse por un periodo de diez años.

Nota: Una vez que el instrumento se declare en desuso, la información asociada al equipo se deberá resguardar por diez años.

5.2.8. Después de cada reparación a los equipos realizar un ajuste si es necesario y la calibración del mismo, para comprobar y confirmar que mantiene el cumplimiento de requisitos obligatorios conforme con los especificados en esta norma.

5.2.9. Cada certificado de calibración deberá incluir la información requerida en la NTN ISO/IEC 17025 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (ISO/IEC 17025: 2017, IDT), en su versión vigente.

5.2.10. Los equipos deberán poseer una etiqueta de identificación con nombre y fecha de calibración, relacionada con su ficha técnica la cual debe contener la siguiente información como mínimo:

1. Tipo de equipo
2. Marca, modelo y No. serie.
3. Referencia del certificado de calibración
4. Fecha de calibración
5. Fecha próxima calibración

Esta etiqueta debe ser de un material lo más resistente posible para evitar que se deteriore con el transcurso del tiempo y debe colocarse en un lugar visible del equipo.

5.2.11. El usuario deberá llevar por cada equipo una hoja de vida, según el formato que se presenta en el Anexo B de esta norma.

6. LABORATORIOS EXTRANJEROS DE CALIBRACIÓN

Los usuarios del servicio de calibración podrán hacer uso de laboratorio de calibración extranjero, siempre que estos cuenten con acreditación en el alcance solicitado¹ o con reconocimiento de sus CMC en el marco de Buró Internacional de Pesas y Medidas (BIPM).

Los usuarios deberán resguardar en su expediente, copia del certificado de acreditación del laboratorio de calibración, cuando aplique y los respectivos certificados de calibración.

7. RESULTADOS DE CALIBRACIÓN

El error máximo permitido para los instrumentos sujetos a esta norma es de $\pm 30\%$ del valor esperado, para los instrumentos que no cumplan con el requisito antes indicado, el laboratorio emitirá un Informe Técnico de Equipo Rechazado (véase Anexo F).

Nota. En caso que el titular del instrumento solicite que la calibración se realice de conformidad al manual del fabricante, el error máximo permitido no podrá ser superior a lo indicado en el párrafo anterior.

El Laboratorio de Calibración deberá proporcionar a la Autoridad Competente, la información de los resultados de

¹ Los usuarios podrán utilizar la lista de la red Laboratorios Secundarios de Calibración Dosimétrica (LSCD) OIEA/OMS, para identificar laboratorios acreditados en el alcance requerido.

los equipos que no son sujetos a calibración

8. SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS QUE POSEEN EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN RADIOLÓGICA

La DGRS establecerá un plan de inspección a los usuarios que poseen equipos para llevar a cabo actividades de monitorización radiológica, en los cuales se evaluará el cumplimiento con la presente norma.

9. CAMBIOS A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA DGRS.

9.1. Los laboratorios de calibración deben informar por anticipado al menos con diez días hábiles, a la DGRS, cualquier cambio en el personal técnico involucrado en el proceso de calibración y cambio de razón social.

9.2. En caso que el laboratorio notifique cambio en la localización y cambio de inventario de material radiactivo, esto conllevará una nueva autorización, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

10. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

10.1.1. La Autorización de reconocimiento de la competencia como laboratorio de calibración, dosimétrica tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

10.1.2. El laboratorio de calibración podrá solicitar la renovación de la misma con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, para ello, deberá presentar un informe que explique detalladamente si hubo cambios en el servicio y de haber cumplido con las condiciones y límites de la autorización, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

11. DISPOSICIONES FINALES.

11.1.1. Causales de la cancelación de la autorización de los laboratorios de calibración:

1. Pérdida de la acreditación,
2. Pérdida de la autorización del uso y manejo de la fuente radiactiva.

11.1.2. ONA deberá informar a la DGRS, de la anulación, suspensión o cancelación de la acreditación de los laboratorios de calibración dosimétrica.

11.1.3. En caso que los laboratorios de calibración cuya acreditación sea anulada, cancelada o suspendida temporalmente por la ONA, El usuario tendrá un periodo de 45 días hábiles, para buscar los servicios de otro laboratorio de calibración acreditado o de la red de Laboratorios Secundarios de Calibración (LSCD) OIEA/OMS informando de manera previa a la DGRS.

Los laboratorios de calibración deberán comunicar a la DGRS y a sus clientes el cierre de sus operaciones, con una anticipación no menor a seis (06) meses, asimismo, presentar ante la DGRS, un plan de cierre sobre la base de la Guía para la Clausura de instalaciones y actividades asociadas a fuentes generadoras de radiaciones ionizantes

del Ministerio de Salud

Durante el lapso de los seis meses los laboratorios deberán continuar prestando el servicio de calibración.

12. SANCIONES

El incumplimiento de la presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense se sancionará conforme a lo dispuesto por la Ley 423, Ley General de Salud.

13. OBSERVANCIA

La vigilancia de esta norma estará a cargo del Ministerio de Salud.

14. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia tres (3) meses luego de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

15. TRANSITORIOS

Prevía solicitud, de conformidad al Anexo A, el MINSA podrá designar laboratorios que no cuenten con acreditación, los cuales a la entrada en vigencia de la presente norma, deberá demostrar ante la DGRS el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo C de la presente norma.

No obstante a lo anterior, estos laboratorios de calibración deberán acreditarse en un plazo no mayor de 24 meses, a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial, La Gaceta, a fin de demostrar su acreditación ante ONA.

ANEXO A (Normativo)

Solicitud para la autorización de laboratorio de calibración por el MINSA

DATOS DEL LABORATORIO SOLICITANTE	
Nombre del Laboratorio solicitante:	[Indique el nombre completo y razón social del Laboratorio Solicitante]
Domicilio o ubicación:	[Indique el domicilio o ubicación exacta del laboratorio, departamento, municipio]
Teléfonos:	[Indique el número telefónico]
Número RUC:	
Correo electrónico:	[Indique el correo electrónico en el que recibirá notificaciones]
Página electrónica	[Indique la página electrónica]
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos del Representante legal	[Indique el nombre completo del Representante Legal]

Número de Identificación, Nacionalidad	
Domicilio	[Indique el domicilio o ubicación exacta del Representante Legal]
Teléfonos	[Indique el número telefónico a ocho dígitos]
Correo Electrónico	[Indique el correo electrónico en el que recibirá notificaciones]

Nombre y firma del Representante Legal del laboratorio

A.1 Instalaciones

a) Presentar copia de la Autorización de Construcción del Local, otorgada por la DGRS de donde está ubicada la fuente generadora de radiaciones ionizantes.

A.2 Personal

b) Presentar copia de autorización individual vigente del personal para utilizar fuentes generadores de radiaciones ionizantes.

A.3 Fuentes generadoras de Radiaciones Ionizantes

c) Presentar copia de autorización vigente para uso y tenencia de fuentes generadoras de Radiaciones Ionizantes, otorgada por la DGRS.

A.4 Presentación del Certificado de Acreditación vigente, emitido por ONA.

ANEXO B (Normativo)

HOJA DE VIDA DE EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN RADIOLÓGICA

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO :

Tipo de Equipo: _____

Código del equipo: _____

Nombre del Fabricante: _____

Modelo : _____

Marca: _____ No. Serie _____

Fecha de Fabricación del Equipo: _____ No. Inventario: _____

Magnitud y Unidad de medida: _____

Rango de Energía: _____

Ubicación del Equipo: _____

Otras Características: _____

1.2 FECHA DE INICIO HOJA DE VIDA (FECHA PUESTA EN SERVICIO): _____**1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR REPARACIÓN:**

Fecha	Reparación efectuada	Resultado

1.4 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN

Fecha	Laboratorio de Calibración	No. Certificado	Resultado

1.5 RESPONSABLE DEL EQUIPO:

Entidad: _____

Trabajador: _____

1.6 REGISTRO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN O VERIFICACIÓN

Fecha	Actividad	No. Certificado/ Registro	Resultado

1.7 ACCESORIOS ADICIONALES

	SI	NO	NO APLICA
Manual del Equipo	☐	☐	☐
Software del Equipo	☐	☐	☐
Cables y conectores del Equipo	☐	☐	☐
Sondas del Equipo	☐	☐	☐

**Anexo C
(Normativo)**

C.1) Organización y autoridad.

a) Definir la estructura y organización del laboratorio, sus relaciones entre departamentos. Especificar responsabilidad, autoridad e interrelaciones del personal.

b) Designar un miembro del personal que tenga, independientemente de toda otra responsabilidad, la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar sus tareas para asegurar la garantía de la calidad en los procesos de medición del laboratorio.

c) Designar personal sustituto para el personal directivo y técnico clave.

d) Tomar medidas para asegurarse que su dirección y su personal están libres de cualquier conflicto de intereses que pueda influir en la calidad de su trabajo.

C.2) Calificaciones de personal.

a) Se debe contar con personal competente para el manejo de determinados equipos, realización de calibraciones, evaluación de resultados, aprobación de informes y certificados de calibración.

b) Definir los diferentes puestos de trabajo, las funciones y responsabilidades para cada uno de ellos (descripción de cargo).

C.3) Procedimientos documentados para las calibraciones.

a) Contar con los Procedimiento de calibración que dispone el laboratorio de los equipos de medida de protección radiológica, el cual deberá incluir método de calibración, condiciones ambientales, controles o verificaciones efectuadas, datos y resultados obtenidos en una ficha/registro de calibración del equipo.

C.4) Calibración, verificaciones y mantenimiento de los equipos.

a) Contar con un programa y procedimiento documentados para la calibración y mantenimiento de sus equipos.

b) Se deben llevar a cabo las verificaciones necesarias para mantener la confianza en el estado de calibración de los patrones de referencia y de los materiales de referencia, en caso de aplicar.

c) Codificación de los equipos, ficha técnica específica de cada equipo, almacenamiento del equipo en un lugar adecuado cuando no se encuentra en uso (considerando el manual de instrucciones para cada caso).

d) Limpieza del equipo, identificación de los equipos en funcionamiento y también los que se encuentran fuera de servicio.

e) Es recomendable que el programa explicita las medidas correctivas a adoptar en caso de detectarse un mal funcionamiento del equipo

C.5) Control de Registros.

a) Se debe contar con los registros que demuestren el

cumplimiento a los ítems antes descritos y aquellos determinados por el laboratorio, que permitan demostrar la calidad de las mediciones realizadas. Los registros deben identificarse, resguardarse, protegerse y estar accesibles de acuerdo a los lineamientos establecidos por el laboratorio.

b) Los datos y registros deben archivar de forma que posibilite, siempre que sea necesario, realizar la reconstrucción de los cálculos. Es recomendable incluir gráficos, líneas de ajuste, resultados pruebas realizados o parámetros obtenidos, etc. los resultados de las calibraciones de los equipos efectuadas deben quedar documentadas, anotándose, como mínimo, fecha, técnico que efectuó la calibración.

**ANEXO D
(Normativo)
INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS
UTILIZADOS PARA LA MONITORIZACIÓN
RADIOLÓGICA**

Un equipo de monitorización radiológica, se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento cuando cumple con todas las condiciones siguientes:

1. La calibración está vigente.
2. Los cables externos del instrumento no presentan daños o defectos.
3. Las baterías cuenten con la carga suficiente y no presenten daños físicos, y que no existan sustancias como óxidos, sales, u otras en las terminales, que impidan el contacto con las baterías.
4. El interruptor de encendido está en buen estado.
5. En caso de que cuente con interruptor de selección de escala, éste se encuentre en buen estado.
6. No le faltan interruptores al detector.
7. Los controles del instrumento no tienen falsos contactos.
8. La sonda de detección no presenta daños físicos externos visibles que comprometan la confiabilidad de la lectura.
9. En el caso de instrumentos analógicos, la aguja de la carátula no esté obstruida o doblada.
10. La pantalla de lectura no tiene fracturas; si es de pantalla digital, las cifras se aprecian con claridad.
11. El instrumento no presenta daños físicos externos, que comprometan la confiabilidad de la lectura.

**ANEXO E
(Normativo)**

**PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN RADIOLÓGICA
CON FUENTE GENERADORA DE RADIACIÓN
IONIZANTES
(REALIZADA POR EL USUARIO)**

Para las pruebas de funcionamiento con fuente de radiación, se debe mantener la repetibilidad de cada prueba, identificando un punto en la parte sensible del equipo, el arreglo geométrico fuente generadora de radiación ionizante y el equipo debe ser el mismo para cada equipo de monitorización radiológica.

Debe mantenerse una bitácora con los resultados de las pruebas de funcionamiento para cada equipo de monitorización radiológica.

**ANEXO F
(Normativo)**

INFORME TÉCNICO DE EQUIPO RECHAZADO

Código:

Orden de Servicio:

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	
Razón Social	
Dirección o Ubicación	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Contacto	

INFORMACIÓN DEL EQUIPO	
Tipo de Equipo	
Fabricante	
Modelo:	No. Serie
Fecha de recepción	Fecha inicio de la calibración
Condiciones	

MOTIVO DEL RECHAZO	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA	El detector no responde a la radiación. <input style="float: right;" type="checkbox"/>
	El equipo es inestable. <input style="float: right;" type="checkbox"/>
	Los errores encontrados durante el proceso de calibración superan los errores máximos permitidos establecidos en esta norma. <input style="float: right;" type="checkbox"/>
	El equipo no se puede ajustar. <input style="float: right;" type="checkbox"/>
	Equipo se encuentra en mal estado. <input style="float: right;" type="checkbox"/>
	Otros motivos que no se encuentren en las opciones anteriores (especificar). <input style="float: right;" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES	
---------------	--

Fecha de Emisión:

Responsable del Laboratorio Dirección del Laboratorio

**ANEXO G
(Normativo)**

Programa de control de calidad para la validez de los resultados de los instrumentos.

La organización debe evaluar y registrar la validez de los resultados de las mediciones, deben tomarse acciones sobre el equipo, las cuales deberán incluir entre otros:

1. Mantener registros de resultados de calibración/verificación/mantenimiento.
2. Análisis de los resultados de las pruebas de funcionamiento.
3. Calibraciones y comprobaciones internas.
4. Plan de mantenimiento.
5. Control de etiquetas y sellos.
6. Hoja de vida de equipos.
7. Procedimiento de Operación del equipo.

-ÚLTIMA LÍNEA-

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**NACIONALIZADOS**

Reg. 1810 – M. 22840574 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites**. **C E R T I F I C A**: Que en los folios: 024-025, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11, correspondiente al año: 2019, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3177 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **JUDITH CASTRO BALLESTER**, originaria de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3177** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley 290 Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas y la Ley 761 Ley General de Migración y Extranjería y el Acuerdo Ministerial No. 12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO**.- Que la ciudadana **JUDITH CASTRO BALLESTER**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, soltera, médico especialista en cardiología, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el 26 de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, en la Habana, República de Cuba, identificada con pasaporte cubano número K170977 y cédula de residencia permanente número 000037287, Registro 101220152226, vigente hasta el 31 de marzo del 2021, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO**.- Que la ciudadana **JUDITH CASTRO BALLESTER**, ha cumplido con los

requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, gozar del estatus de residente permanente y por su aporte al desarrollo social del país al impulsar la práctica de la medicina y la salud en beneficio de los nicaragüenses. **TERCERO**.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad cubana de origen de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **P O R T A N T O** De conformidad a los artículos 19, 21, 27, 46 de la Constitución Política de Nicaragua; artículos 1 y 10 numeral 2 y 12, artículos 48, 49, 50 y 53 numeral 3 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011, y artículos 6, 7, 112 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **R E S U E L V E PRIMERO**.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **JUDITH CASTRO BALLESTER**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO**.- La ciudadana **JUDITH CASTRO BALLESTER**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO**.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO**.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE**: Managua, primero de julio del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch** Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3177 en la ciudad de Managua, primero del mes de julio del año dos mil diecinueve. **(F) COMANDANTE DE BRIGADA. JUAN EMILIO RIVAS BENITES DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**

Reg1811. – M. 22840603 – Valor C\$ 190.00

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites**.- **C E R T I F I C A**: Que en los folios: 026-027, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al

año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3178 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HECTOR DE LA CARIDAD ECHEVARRIA REQUEIJO**, originario de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCIÓN No. 3178** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el ciudadano **HECTOR DE LA CARIDAD ECHEVARRIA REQUEIJO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, soltero, médico, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve en Matanzas, República de Cuba, identificado con pasaporte cubano No. J744207 y cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000050386, registro No. 150520130203, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **HECTOR DE LA CARIDAD ECHEVARRIA REQUEIJO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, poseer residencia permanente desde el dieciséis de mayo del año dos mil trece y por tener vínculo de consanguinidad con nicaragüense. **TERCERO.** - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense previa renuncia a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27, 46 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numeral 1) 2) y 12), 49, 50, 53 y 56 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, Artículos 112 y 114 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** - Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HECTOR DE LA CARIDAD ECHEVARRIA REQUEIJO**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.** - El ciudadano **HECTOR DE LA CARIDAD ECHEVARRIA REQUEIJO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los

nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, primero de julio del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3178, en la ciudad de Managua, primero del mes de julio del año dos mil diecinueve. **(F) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1838 – M. 22900872 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 014-2019 PROYECTO: "REEMPLAZO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Reemplazo del Edificio Administrativo Financiero del IND".
2. El objeto de la contratación consiste en ejecutar la construcción y equipamiento de dos edificios: uno de ellos de dos niveles y el segundo, un nivel con un mezanine. El edificio de dos niveles contempla un área de construcción de 1,354.00 m2 y el edificio con un nivel y mezanine de 404.00 m2 totalizando un área para todo el proyecto de 1,758.00 m2, serán ejecutados en un periodo 360 días calendarios (según cronograma de ejecución de obras presentado por la Dirección de Infraestructura Deportiva y contados a partir de los tres días posteriores a la recepción del adelanto.). Los edificios estarán diseñados con un sistema estructural seguro de estructura metálica y concreto reforzado con cerramientos livianos y termo acústicos, sistema de climatización tipo casete, sistemas especiales como voz, datos, internet, circuito cerrado de televisión (CCTV), accesible para personas con discapacidad.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2019 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Reemplazo del Edificio Administrativo Financiero del IND".
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fuente # 11, Proyecto # 18, Obra # 1.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por

la cantidad de C\$ 78,875,236.93 (Setenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y seis córdobas con 93/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 1 hasta el día 31 de julio del año 2019, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizará el día 5 de julio del año 2019 a las 9:00 a.m., teniendo como punto de reunión la División de Adquisiciones del IND.

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 5 de julio del año 2019 a las 11:00 a.m., después de finalizada la visita al sitio.

11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 2 de agosto del año 2019.

12. Las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 2 de agosto del año 2019, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Richard Zamora Aranda
DIRECTOR DE ADQUISICIONES IND.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 1705- M. 22160808 - Valor C\$ 1,005.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE

**ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA)
DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA
Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL
ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL
MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-
PA-005-2019**

CONSIDERANDO

I

La señora Inés Antonia Delgado, actuando en su carácter Apodera Generalísima de Arely Daleiby Corrales Delgado, mayor de edad, soltera, secretaria del domicilio Ciudad de Chinandega, quien se identifica con cedula de identidad No. 090-020582-0000G, presentó ante INPESCA en fecha nueve de julio del año dos mil catorce, solicitud para que se le otorgue Concesión de Terreno Salitroso para Granja Camaronera por un área de 55.74 (cincuenta y cinco con setenta y cuatro centésimas de hectáreas), ubicada en el Municipio de El Viejo Departamento de Chinandega y a la vez solicita sea Unificada en una sola unidad productiva con la Concesión de Acuicultura otorgada a ella misma, mediante el Acuerdo Ejecutivo No CONCESION-PA-009-2013, certificado el día veintiséis de julio del año dos mil trece, por un área de 16.51 hectáreas ubicada en el Municipio de El Viejo Chinandega, el cual es colindante con el lote objeto de la presente solicitud. De conformidad con el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del Delta del Estero Real y Estero Padre Ramos, de fecha 21 de abril del año 2015, la presente solicitud corresponde al seguimiento y formalización por parte de la Señora Arely Daleiby Corrales Delgado, establecido en el referido Decreto.

II

Que dicho acuerdo en la que se hace referencia en el primer considerando Concesión PA-009-2013, fue inscrito en el Registro Público de Chinandega en fecha 18 de septiembre del año del año 2013, con la Transacción número: CHOO0000102562, bajo el Número: 200; Páginas: 7/19; Tomo: 9-12, Sección de Derechos Reales del Libro Especial de Concesiones del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega.

III

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-51/31102018, REF: DTCH-350-31102018, de fecha 31 de octubre del año 2018, la Delegación Territorial de MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental al proyecto "Ampliación de la Granja Camaronera Bolívar II", representada legalmente por la señora Inés Antonia Delgado, por un área de 72.80 hectáreas, ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a 73.32

(SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), del lote conocido como BOLIVAR II, para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

V

Que la Alcaldía de El Viejo del Departamento de Chinandega, en fecha 23 de Noviembre del año dos mil dieciocho, autoriza Aval Ambiental para granja camaronera del lote conocido como Bolívar II, a la señora Arely Daleiby Corrales Delgado, con un área de 72.80 hectáreas. Además se publicó la Certificación de la solicitud presentada por la Señora Corrales, en el Diario La Prensa en fecha jueves trece y viernes catorce del mes de diciembre año dos mil dieciocho, no habiendo oposición al respecto.

VI

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

VII

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 “Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejase sin efecto el ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-009-2013, de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece, Otorgado a las señora Arely Daleiby Corrales Delgado, con una área de 16.51 hectáreas, ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, en virtud de la Unificación de los lotes ahora contenidos en el presente Acuerdo Ejecutivo.

SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera

para las especies *Litopenaeus Vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema Extensivo, a la señora ARELY DALEIBY CORRALES DELGADO, en un área total de 73.32 (SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), del lote conocido como “BOLIVAR II”, ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	459577	1422336
2	459540	1422323
3	459515	1422300
4	459489	1422273
5	459457	1422249
6	459481	1422252
7	459527	1422272
8	459564	1422271
9	459680	1422226
10	459693	1422210
11	459694	1422187
12	459684	1422166
13	459649	1422150
14	459609	1422140
15	459584	1422088
16	459475	1422072
17	459438	1422076
18	459399	1422102
19	459388	1422071
20	459389	1422056
21	459425	1422020
22	459450	1422006
23	459481	1422004
24	459502	1421994
25	459510	1421975
26	459510	1421958
27	459470	1421927
28	459415	1421897
29	459381	1421899
30	459366	1421913
31	459334	1421964

32	459319	1421972
33	459301	1421964
34	459275	1421929
35	459227	1421888
36	459207	1421886
37	459191	1421905
38	459150	1421868
39	459111	1421842
40	459026	1421791
41	459009	1421678
42	458980	1421599
43	458978	1421569
44	458993	1421552
45	458996	1421526
46	458961	1421513
47	458953	1421502
48	458958	1421489
49	458969	1421484
50	459009	1421500
51	459003	1421445
52	458965	1421426
53	458932	1421421
54	458837	1421447
55	458808	1421440
56	458776	1421361
57	458720	1421288
58	458648	1421219
59	458592	1421106
60	458580	1421082
61	458568	1421035
62	458546	1421019
63	458524	1421025
64	458487	1421019
65	458475	1421007
66	458463	1420988
67	458418	1420956
68	458385	1420975
69	458344	1420988
70	458297	1421094
71	458306	1421115

72	458349	1421140
73	458357	1421154
74	458361	1421177
75	458362	1421227
76	458383	1421265
77	458408	1421344
78	458441	1421371
79	458464	1421370
80	458489	1421380
81	458499	1421398
82	458508	1421433
83	458504	1421459
84	458491	1421484
85	458477	1421523
86	458418	1421548
87	458413	1421573
88	458416	1421601
89	458426	1421628
90	458443	1421640
91	458474	1421652
92	458514	1421658
93	458522	1421678
94	458523	1421706
95	458512	1421725
96	458516	1421760
97	458509	1421814
98	458513	1421827
99	458525	1421840
100	458557	1421843
101	458583	1421838
102	458598	1421811
103	458625	1421782
104	458655	1421728
105	458673	1421708
106	458715	1421737
107	458743	1421748
108	458758	1421762
109	458761	1421775
110	458751	1421788
111	458717	1421813

112	458707	1421835
113	458706	1421855
114	458732	1421915
115	458761	1421921
116	458798	1421915
117	458815	1421925
118	458843	1421956
119	458868	1421975
120	458946	1421989
121	458997	1421992
122	459017	1421996
123	459034	1422007
124	459038	1422024
125	459040	1422046
126	459133	1422284
127	459174	1422286
128	459202	1422321
129	459230	1422361
130	459236	1422386
131	459232	1422403
132	459176	1422423
133	459128	1422437
134	459082	1422446
135	459051	1422449
136	459020	1422459
137	458980	1422492
138	458972	1422514
139	458977	1422534
140	458994	1422553
141	459014	1422558
142	459045	1422556
143	459110	1422563
144	459141	1422575
145	459213	1422880
146	459228	1422904
147	459254	1422927
148	459283	1422935
149	459309	1422933
150	459335	1422911
151	459354	1422824

152	459366	1422812
153	459378	1422765
154	459398	1422664
155	459410	1422636
156	459402	1422614
157	459505	1422441
158	459540	1422396
159	459578	1422371
160	459587	1422349

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-51/31102018, REF: DTCH-350-31102018, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, la Delegada Territorial de MARENA CHINANDEGA, aprobó Autorización Ambiental a la señora Arely Daleiby Corrales Delgado, con una área de 72.80 ha, en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin

7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique

la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión.

e) Ubicación de la toma de agua en la Caleta El Tempisque, distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en la misma Caleta El Tempisque.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente **UNIFICACIÓN DE CONCESION**, es el remanente otorgado bajo el Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-009-2013, a la señora Arely Daleiby Corrales Delgado, el cual vence el primero de agosto del año dos mil treinta y uno, una vez vencida deberá solicitar su renovación.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA), del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- (f) EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. **INSERCIÓN:** Chinandega, 07 de febrero del 2019 Licenciado Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo INPESCA Estimado Licenciado Jackson: Por medio de la presente, Yo Inés Antonia Delgado, quien me identifico con cedula de identidad No. 290-130657-0000B, representante Legal de la señora Arely Daleiby Corrales Delgado, con cedula N° 090-020582-0000G, fui notificada del Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-005-2019, Titular de Concesión con una área de 73.32 hectáreas, de fecha 05 de febrero del 2019, ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el cual acepto íntegramente y me comprometo a cumplir con todo lo establecido en

dicho acuerdo. Acorde a lo anterior, solicito de sus buenas gestiones para que se emita la certificación correspondiente a nombre de mi representada. Aprovecho para adjuntar a la presente 10 mil córdobas en timbres fiscales, en concepto de cancelación de impuesto sobre concesión de recursos naturales. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo. Atentamente, Inés Antonia Delgado 290-130657-0000B. Fin de la Inserción: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- (F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.

Reg.1831– M. 22860818 – Valor C\$ 475. 00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No. 008-2019

“Asignación de Cuota Exportación para el Aprovechamiento Óptimo del recurso Caracol Rosado “*Strombus gigas*” del Caribe de Nicaragua”.

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la “Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.

II

Que Nicaragua es parte de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) desde el año 1977, la cual regula el comercio internacional de estos recursos, sus partes y derivados a través de permisos y certificados y que el recurso Caracol Rosado del Caribe “*Strombus gigas*” se encuentra contenido en el Apéndice II de dicha convención.

III

Que periódicamente INPESCA realiza estudios para determinar la abundancia en términos de densidad, distribución y estructura de la población del Caracol Rosado del Caribe “*Strombus gigas*”, con la finalidad de contribuir a definir políticas de manejo del recurso y elaborar normas para su aprovechamiento sostenible.

IV

Que es interés permanente del Gobierno de Reconciliación

y Unidad Nacional (GRUN) a través de las Autoridades Pesqueras y Ambientales del país, el seguimiento a éste recurso para asegurar la sostenibilidad, uso racional y aprovechamiento más equitativo, en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras del Caribe; para lo cual en el Modelo de Economía Creativa y Emprendedora, en conjunto con los pescadores industriales, artesanales y líderes comunitarios se ha acordado establecer una normativa que regule el manejo adecuado de este recurso.

V

Que cumpliendo con lo establecido en el Resuelve Tercero, inciso b) de la Resolución Ejecutiva 003-2017 "Asignación de Cuota de Producción y Exportación para el Aprovechamiento Óptimo del recurso Caracol Rosado (*Strombus gigas*) del Caribe de Nicaragua para el año 2018", de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, el INPESCA consultó y revisó en conjunto con el sector pesquero las cuotas de producción y de exportación asignadas y en Sesión Ordinaria el Consejo Directivo del INPESCA discutió, analizó y aprobó nuevos criterios para la asignación de cuotas para la exportación.

POR TANTO

En uso de las facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en Gaceta, Darío Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, La Ley No. 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Establecer los siguientes criterios para las asignaciones de cuotas para la exportación:

- a. Titulares de Permisos de Operación para Planta Procesadora de Productos Pesqueros vigentes establecidas en la Costa Caribe de Nicaragua.
- b. Titulares de Permisos de Pesca con flota pesquera que se dedique a la pesquería de este recurso.
- c. La generación de empleo formal en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.
- d. El apoyo de las empresas a los estudios científicos a fin de demostrar el estado biológico y la abundancia del recurso.
- e. La formalización de la actividad extractiva y de comercialización que permita la trazabilidad del recurso.
- f. La participación activa de la pesca artesanal en la producción.
- g. La generación de ingresos en las economías locales.

h. Las cuotas asignadas deberán ser exportadas en el año calendario sin remanentes para el siguiente año.

i. Su participación histórica en la producción y exportación de este recurso.

SEGUNDO: Se establece una Cuota Global Anual de Veintidós millones Cuatrocientas mil libras (22,400,000 lb) de peso nominal equivalentes a Cuatro millones Doscientos mil individuos (4,200,000) y a los siguientes subproductos:

- Un Millón Cuatrocientas mil libras (1,400,000 lb) de filete 100% limpio,
- Seiscientos Veinte mil Seiscientos Setenta y Ocho libras (620,678 lb) de trimming (piel) y,
- Veinticinco mil Ochocientos Dieciocho libras (25,818 lb) de opérculo (uñas) equivalentes a Cuatro millones Doscientas unidades (4,200,000).

TERCERO: Asignar cuota anual de filete de caracol 100% limpio para la exportación para los años 2020-2021 a las empresas basadas en los criterios establecidos en el Resuelve Primero de la presente Resolución:

EMPRESAS	Cuota de exportación (Lb)
PASENIC, S.A. / PROMARNIC	463,000
GRUPO MARAZUL, S.A.	426,000
NAFCOSA	200,000
NICALAPIA S.A.	130,000
COPECHARLY S.A.	100,000
ALINSA	30,000
CAF, S.A.	45,000
NICAFISH, S.A.	6,000
Total	1,400,000

CUARTO: Se establecen medidas de regulación, control y prohibiciones consistentes en:

- a. El INPESCA efectuará revisión y seguimiento durante la temporada de pesca y exportación para el cumplimiento de esta asignación.
- b. El INPESCA revisará cada dos años las cuotas de exportación; no obstante; si la situación lo amerita se podrá revisar antes de ese periodo.
- c. Las cuotas de exportación son intransferibles; sin embargo, dentro del Modelo de Economía Creativa y Emprendedora de nuestro Gobierno, éstas cuotas se podrán reasignar cuando así lo requieran o lo soliciten previa justificación y aprobación del INPESCA.
- d. Las exportaciones de caracol filete 100% limpio se autorizarán a partir del primero de enero de cada año.
- e. La cantidad de subproductos (opérculos, conchas y trimming) a comercializar o exportar por empresas debidamente autorizadas por el INPESCA, se calcularán en

base a las cuotas de carne limpia que se han asignado.

f. El INPESCA velará por el cumplimiento de todas las medidas de ordenación establecidas para el recurso Caracol Rosado del Caribe "*Strombus gigas*" de Nicaragua (vedas, tallas mínimas, condiciones de seguridad de los buzos, equipos de pesca, trazabilidad, entre otros).

g. Se deberá cumplir con el canon de derecho de vigencia y aprovechamiento para el recurso caracol de conformidad a lo establecido en los artículos 275 y 276 Ley No. 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria" publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, por ende, las empresas que poseen embarcaciones industriales que se dedican a la pesca de langosta mediante el método de buceo y que capturan caracol, deberán tramitar su licencia de pesca para el aprovechamiento del recurso caracol, no permitiéndose el ingreso de nuevas embarcaciones para ambas pesquerías.

h. Las empresas que obtengan el producto proveniente de la pesca artesanal deberán garantizar el cumplimiento del artículo 276 de la Ley No. 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria".

i. Se prohíbe a las embarcaciones el desembarque de langosta, pepino de mar y otros recursos, cuando estén realizando la captura de caracol.

j. Se prohíbe la extracción de caracol como fauna de acompañamiento en la captura de langosta y pepino de mar.

k. Para garantizar la formalización de la actividad extractiva y la comercialización, se deberá demostrar la trazabilidad del recurso, por lo que las empresas deberán presentar la lista de sus proveedores (embarcaciones artesanales, centros de acopio, pikineras o comercializadoras), los cuales deben estar debidamente registrados ante INPESCA, debiendo remitir el permiso correspondiente y demostrar mediante la relación comercial con su proveedor.

Se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva 003-2017 "Asignación de Cuota de Producción y Exportación para el Aprovechamiento Óptimo del recurso Caracol Rosado (*Strombus gigas*) del Caribe de Nicaragua para el año 2018" del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el primero de julio del año dos mil diecinueve. (F) **EDWARD JACKSON ABELLA.**
PRESIDENTE EJECUTIVO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1786 – M. 22565638 – Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC
LA SUSCRITA DIRECTORA CONSIDERA:

1. El Lic. Luis Alfonso Vega Ortega, director del Centro de Mediación Bufete Popular "Boris Vega" (CM-BPBV), identificado con el número perpetuo 031-2016, solicitó renovación de la acreditación del mismo y se tenga como nuevo domicilio la siguiente dirección: de la rotonda "San Jerónimo" media cuadra al norte en la ciudad de Masaya.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I

Téngase por renovada la acreditación del Centro de Mediación Bufete Popular "Boris Vega" (CM-BPBV), del domicilio de Masaya, para el período de un año a partir de la presente resolución. Este Centro está ubicado de la rotonda "San Jerónimo" media cuadra al norte.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC);

respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los veinte días del mes diciembre del año dos mil 2018. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**
Directora general Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Reg. 1709 - M. 22141017 - Valor C\$ 580.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de 17/06/2019

impresión:

Año: 2019

Criterios de la 2019 + Unidad de Adquisiciones PETRONIC

Busqueda:

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	# Línea	NUMERO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIACION	F. FIN ELAB. PBC	F. PUBLICA	F. RECEPCION	F. EVALUACION	F. ADJUDICACION	F. CONTRATACION	OBSERVACION
GASTO CORRIENTE															
BIENES															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	25		26130000 - Generación de energía	Re-puestos para plantas y generadores	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/10/2019	02/10/2019	07/10/2019	14/10/2019	16/10/2019	24/10/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Transporte Colectivo	26		43210000 - Equipo informático	Equipos informáticos y accesorios	86,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/10/2019	22/10/2019	26/10/2019	04/11/2019	05/11/2019	13/11/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	34		78110000 - Transporte de pasajeros	boletos aéreos	85,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	14/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	39		52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	41		43220000 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Sistema de Acceso Principal	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	42		32150000 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Cámara de Seguridad	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	

SERVICIOS															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia PETROGAS	20	84130000	- Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Responsabilidad Civil	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	20/08/2019	22/08/2019	30/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	21	72100000	- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	PINTURA	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/03/2019	04/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	22/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	22	72100000	- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Aire Acondicionado	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2019	16/02/2019	22/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	11/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	23	72100000	- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Mantenimiento Sistema Eléctrico y Suministro de Materiales	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	16/09/2019	19/09/2019	23/09/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	24	43230000	- Software, programas	Licencias y programas	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	14/09/2019	18/09/2019	25/09/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Subsidio al Transporte	27	73150000	- Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y suministro de equipos tecnológico	52,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/11/2019	12/11/2019	16/11/2019	23/11/2019	27/11/2019	04/12/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	40	32150000	- Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	sistema contra incendio	490,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	43	43200000	- Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	cableado estructurado de Voz y Datos	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	

Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Unidad de Tecnología de la Información	44		83110000 - Servicios de medios de telecomunicaciones	RE UBICACIÓN DE CENTRO DE DATOS	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019	
GASTO CAPITAL															
BIENES															
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	1		14110000 - Productos de papel	Papeleía para oficina	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	14/01/2019	15/01/2019	22/01/2019	28/01/2019	30/01/2019	02/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	2		44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	suministro de útiles de oficina	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	19/02/2019	27/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	3		44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Toners y Cartucho	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	20/02/2019	23/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	4		25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	18/02/2019	19/02/2019	23/02/2019	04/03/2019	07/03/2019	13/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	5		43190000 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	equipos de comunicación	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	21/03/2019	25/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	6		56100000 - Muebles de comodidad	muebles de comodidad	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/03/2019	12/03/2019	16/03/2019	23/03/2019	26/03/2019	29/04/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	7		48100000 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Linea Blanca	45,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	25/03/2019	26/03/2019	30/03/2019	06/04/2019	09/04/2019	17/04/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	8		24100000 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	mantenimiento de edificio	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	11/04/2019	19/04/2019	25/04/2019	30/04/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	9		40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionado	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	05/04/2019	12/04/2019	15/04/2019	18/04/2019	

Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	10		53100000 - Ropa	uniforme para personal administrativo	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	09/05/2019	20/05/2019	24/05/2019	31/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	11		30160000 - Materiales de acabado de interiores	Archivadores de ventana para oficina	15,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	08/05/2019	15/05/2019	17/05/2019	25/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	12		42170000 - Productos de servicio médico de urgencia	medicamento para botiquin	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	11/06/2019	20/06/2019	25/06/2019	27/06/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Unidad de Tecnología de la Información	13		43210000 - Equipo informático	Adquisición de batería de respaldo	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	13/05/2019	14/05/2019	20/05/2019	27/05/2019	29/05/2019	01/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	14		14120000 - Papel para uso industrial	Papelería Impresa	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	10/06/2019	19/06/2019	24/06/2019	28/06/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Unidad de Tecnología de la Información	15		43210000 - Equipo informático	cámara de vigilancia, equipo de video conferencia, control de acceso y baterías de respaldo	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/07/2019	02/07/2019	08/07/2019	15/07/2019	18/07/2019	22/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	17		25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Baterías	280,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	03/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	19/08/2019	24/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	18		27110000 - Herramientas de mano	herramientas de mano para el mantenimiento de edificio	60,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	19		84130000 - Servicios de seguros y jubilación	seguro de vehículo	320,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	31		52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas y accesorios para ventana	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	08/04/2019	09/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	36		46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Equipos de Seguridad Personal	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	18/03/2019	19/03/2019	25/03/2019	01/05/2019	03/05/2019	11/05/2019	

Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	38		10220000 - Plantas vivas de especies o variedades de flores bajas	Decoración de salones para reuniones	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	26/04/2019	27/04/2019	02/05/2019	09/05/2019	13/05/2019	27/05/2019	
SERVICIOS															
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	16		14110000 - Productos de papel	Elaboración de Chequera	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/07/2019	02/07/2019	06/07/2019	13/07/2019	16/07/2019	23/07/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Estación de Servicio	28		72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparación de Estación de Servicio	40,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	29		46190000 - Protección contra incendios	Protección contra incendio	7,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	22/03/2019	27/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	30		10190000 - Productos para el control de plagas	Servicio de Control de Plaga	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	08/05/2019	15/05/2019	17/05/2019	27/05/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	32		43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Instalación de redes en oficina administrativa	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	28/03/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Talento Humano	33		42300000 - Suministros para formación y estudios de medicina	Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	28/02/2019	
Unidad de Adquisiciones PETRO-NIC	Gerencia Administrativa	37		81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	Estudio de Reforzamiento de Edificio	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	08/04/2019	15/04/2019	16/04/2019	24/04/2019	

Cantidad de Procesos Autorizados: 43

Suma de Montos Autorizados: 7,390,000.00

(F) AUTORIZADO POR, Lic. Katherine Argeñal López. ELABORADO POR, Lic. Graciela Sanchez.

FE DE ERRATA

Reg. 1688 – M. 0077216 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

En publicación de Estados Financieros Auditados de Banco Ficohsa Nicaragua, S.A., realizada con fecha 27 de mayo de 2019 en Gaceta N°98 en página N°4720 y 4721 se advierte de errores que deben corregirse en Estados de Flujos de Efectivos, en los valores correspondientes al período 2018, en específico amortizaciones, Otros Activos, Otras Obligaciones con el público y efectivo provisto por las actividades de operación, por lo que dichos valores deben leerse de la siguiente manera:

1. En el valor de amortizaciones del período 2018 donde indica “50,029,734”, corrija y léase “49,894,052”.
2. En el valor de Otros Activos del período 2018 donde indica “(168,261,630)”, corrija y léase “(168,125,948)”.
3. En el valor de Otras obligaciones con el público del período 2018 donde indica “(32,258,088)”, corrija y léase “(25,020,629)”.
4. En el valor de Intereses y Otros Cargos Financieros por pagar del período 2018 donde indica “20,887,232”, corrija y léase “20,887,231”.
5. En el valor de Efectivo provisto por las actividades de operación del período 2018 donde indica “567,385,664”, corrija y léase “574,623,122”.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS y PATENTES DE INVENCION

Reg. M2578 – M. 22507862 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CERVEZA WEED, clase 32 Internacional, Exp. 2018-003223, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019126000 Folio 39, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2579 – M. 22507975 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CERVEZA MOTA, clase 32 Internacional, Exp. 2018-003221, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019125968 Folio 10, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2580 – M. 22508172 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VOLCAN, clase 32 Internacional, Exp. 2018-002870, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019125967 Folio 9, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2581 – M. 22508075 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CERVEZA POT, clase 32 Internacional, Exp. 2018-003219, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019125969 Folio 11, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2582 – M. 22513578 – Valor C\$ 95.00

YAMILETH MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LILIA ILEANA CARLOTA BUSTAMANTE SINIBALDI del domicilio de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MACHOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001113. Managua, seis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2583 – M. 22513483 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, 'Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales', informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2727 RPI del 29 de abril de 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000081 I del 21 de Junio de 2017.

País, fecha y número de Prioridad: Oficina Europea de Patente 22/12/2014 EP14307129.8

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: GALAPAGOS NV, Generaal De Wittelaan L11/A3, 2800 Mechelen, Bélgica. LES LABORATOIRES SERVIER, 35 rue de Verdun 92284 Suresnes, Francia.

Nombre del Inventor (es): FRANCK LAURENT BREBION; LUKE JONATHAN ALVEY; DAVID AMANTINI; FRÉDÉRIC ANDRÉ DE CEUNINCK; PIERRE MARC MARIE JOSEPH DEPREZ; ROMAIN LUC MARIE GOSMINI; HÉLÈNE MARIE JARY; CHRISTOPHE PEIXOTO; IULIANA ECATERINA POP-BOTEZ y MARIE LAURENCE CLAIRE VARIN.

Título de la Patente: DERIVADOS DE 5-[(PIPERAZINA-1-IL)-3-OXO-PROPIJ]-IMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA COMO INHIBIDORES ADAMTS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOARTRITIS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 403/06; A61K 31/496; A61P 19/02; A61P 19/04.

Managua, Nicaragua veintinueve de abril del año 2019. Registrador.

Reg. M2584 – M. 22028024 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LifeFruit, clase 29 Internacional, Exp. 2014-002989, a favor de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2018125164 Folio 41, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M2585 – M. 22028134 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Amebiacil, clase 5 Internacional, Exp. 2018 001542, a favor de Laboratorios Carosa S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018125002 Folio 138, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2586 – M. 22028243 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEBEPARAX, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001539, a favor de Laboratorios Carosa S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018124998 Folio 134, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2587 – M. 22028330 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Nasofrin, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001544, a favor de Laboratorios Carosa S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018125003 Folio 139, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2588 – M. 22028484 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Energiesic, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001510, a favor de Laboratorios Carosa S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018125000 Folio 136, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2589 – M. 22028572 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Acifin, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001547, a favor de Laboratorios Carosa, S.A de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018125006 Folio 142, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2590 – M. 22028646 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Acrimin, clase 5 Internacional, Exp. 2018-00151, a favor de Laboratorios Carosa, S.A de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018125001 Folio 137, Tomo 108 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2591 – M. 22028932 – Valor C\$ 95.00

Do Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APETIPLEX, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001538, a favor de Laboratorios Carosa S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018121999 Folio 135, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2592 – M. 22029029 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Cicatriz-A, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001546, a favor de Laboratorios Carosa S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018125005 Folio 141, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2593 – M. 22028752 – Valor C\$ 95.00

Do Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOLO INFLAMARIL, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001545, a favor de Laboratorios Carosa, S.A de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018125004 Folio 140, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2594 – M. 22029132 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 120 RESERVA ESPECIAL, clase 33 Internacional, Exp. 2018-002692, a favor de Sociedad Anónima Viña Santa Rita., de Chile, bajo el No. 2019125803 Folio 107 Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2595 – M. 22029222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALASKAN, clase 12 Internacional, Exp. 2018-001940, a favor de RENAULT S.A.S., de Francia, bajo el No. 2018125013 Folio 149, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2596 – M. 22029313 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEPWAY, clase 12 Internacional, Exp. 2018-001987, a favor de RENAULT S.A.S., de Francia, bajo el No. 2019125783 Folio 87, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2597 – M. 22029385 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diloben, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004241, a favor de LABORATORIO MAGNACHEM INTERNATIONAL, S.R.L., de República Dominicana, bajo el No. 2018123957 Folio 181, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2598 – M. 22029478 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Coriarten A, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004245, a favor de LABORATORIO MAGNACHEM INTERNATIONAL, S.R.L., de República Dominicana, bajo el No. 2018123715 Folio 225, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2599 – M. 22029557 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTRASEAL, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001249, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2018125198 Folio 74, Tomo 409 de Inscripciones

del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintiséis de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M2600 – M. 22026693 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de
SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD. del domicilio
de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SP SPORT MAXX

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos para vehículos; Neumáticos para automóviles;
Neumáticos para camiones; Neumáticos para autobuses;
Neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001066. Managua, dieciséis de mayo,
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2601 – M. 22026798 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de JT
International SA.- del domicilio de Suiza, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

PLOOM

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco; Aparatos
para calentar líquidos; Aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Tabaco en bruto o manufacturado; Tabaco para fumar, tabaco
para pipa, tabaco para liar, tabaco de mascar, snus (tabaco
oral semihúmedo); Cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros,
puritos; Rapé [tabaco en polvo]; Artículos para fumadores
comprendidos en la clase 34; Papel de fumar, tubos para
cigarrillos y fósforos (cerillas).

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-000693. Managua, dos de abril, del año
dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2602 – M. 22026865 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de ABIOTEN
PHARMA S.p.A.- del domicilio de Italia, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

D3BASE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, a saber,
preparaciones farmacéuticas y veterinarias basadas en
vitamina D, preparaciones farmacéuticas y veterinarias
basadas en vitamina D3.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-000607. Managua, dos de abril, del
año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2603 – M. 22026965 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de
CPS Technologies, LLC.- del domicilio de Estados Unidos de
América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio
y Marca de Servicios:

CLARIOS POWER SOLUTIONS

Para proteger:

Clase: 9

Baterías; pilas galvánicas; Baterías de polímeros de iones
de litio; celdas de combustible; Baterías recargables para
vehículos eléctricos; partes y accesorios para baterías;
cargadores de batería; voltímetros para baterías eléctricas
para vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; rejillas para
baterías, a saber, rejillas conductoras para baterías; partes
componentes de baterías, a saber, los marcos internos con
el propósito de proveer durabilidad estructural; partes
componentes de baterías, a saber, tapones de ventilación;
baterías industriales; programas de ordenador descargable
para uso con monitoreo de batería, diagnóstico de batería,
y dispositivos de seguridad de la batería para monitorear
el rendimiento de una batería; programas de ordenador
descargable para educación relacionada con la tecnología
de batería.

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de batería de
vehículos; servicios de recarga de baterías de vehículo.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-000625. Managua, dos de abril, del
año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2604 – M. 22027083 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderada de Tech Fund
S.R.L. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca
de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LO MEJOR ESTA LLEGANDO

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos,
fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de
medición, de señalización, de control (inspección), de
salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de
conducción, distribución, transformación, acumulación,
regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación,
transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes
de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos,
DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos
para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas
de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores;
software; extintores.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración
comercial; trabajos de oficina; ventas al por menor, ventas en
pública subasta, ventas para terceros, servicios de negocios
por internet, servicios de telecomunicaciones. Subastas a
través de redes mundiales de informática. Venta de bienes.
Venta de servicios. Abastecimiento para terceros de productos
y servicios a través de internet; búsqueda de mercados.
Compra y ventas a través de internet.

Clase: 36

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; servicios de intermediación de pago en el ámbito del comercio electrónico y/ o marketplace; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por Internet; seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias; asesoramiento sobre créditos; consultoría en créditos al consumo; consultoría en materia de créditos; servicios fiduciarios. Tramitación de pagos con vales de fidelización; emisión de bonos de valor para recompensar la fidelidad de la clientela; facilitación de efectivo y otros reintegros por el uso de tarjetas de crédito como parte de programas de fidelización de clientes.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones y de internet en general. Acceso a redes informáticas mundiales. Comunicación por terminales de computadora, comunicaciones por terminales de ordenador, envío de mensajes, transmisión de archivos digitales. Servicios de Internet mediante la cual se brinda una plataforma de negocios para la venta y compra de productos.

Clase: 41

Educación; formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos de software. Desarrollo de software y servicios de computación en general. Actualización de software, Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Mantenimiento de sitios web para terceros. Mantenimiento de software. Programas informáticos. Sitios informáticos.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001068. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2619 – M. 22572677 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de ARMEL GONZALEZ MUHS del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

THE BOX PLAZA

Para proteger:

Clase: 35

“Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina”.

Clase: 36

“Negocios inmobiliarios”.

Clase: 41

“Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales”.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2018-003565. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2620 – M. 22572677 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de ARMEL GONZALEZ MUHS del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

THE BOX 505

Para proteger:

Clase: 35

“Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina”.

Clase: 36

“Negocios inmobiliarios”.

Clase: 41

“Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales”.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003694. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2621 – M. 22572735 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de ARMEL GONZALEZ MUHS del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

THE BOX PLAZA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de adquisición, renta y venta de inmuebles con fines de explotación comercial, industrial, recreativo y otras actividades afines; administración de centros comerciales, centros de compras, tiendas por departamentos, hoteles, restaurantes, centros de diversiones, así como organización y atención de todo tipo de convenciones.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil dieciocho. Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003563. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2622 – M. 22572512 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de ARMEL GONZALEZ MUHS del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

THE BOX 505

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de adquisición, renta y venta de inmuebles con fines de explotación comercial, industrial, recreativo y otras actividades afines; administración de centros comerciales, centros de compras, tiendas por departamentos, hoteles, restaurantes, centros de diversiones, así como organización y atención de todo tipo de convenciones.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil dieciocho. Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003695. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2623 – M. 22592542 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Roberto José Zelaya Montes. del domicilio de Nicaragua,

solicita registro el de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUNRICE

Para proteger:

Clase: 30

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo”.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001851. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2624 – M. 3987767 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INTERCITY HOTEL, clase 43 Internacional, Exp. 2017-003400, a favor de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (QUIMIFAR), de Honduras, bajo el No. 2018124382 Folio 70, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M2625 – M. 3987953 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEGANERVON, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002909, a favor de PHARBUS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018122769 Folio 126, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de abril, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2626 – M. 398795 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PHARBUS ABC, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002262, a favor de PHARBUS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018125236 Folio 112, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2627 – M. 3987953 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CEREBROMAX, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002910, a favor de PHARBUS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018122842 Folio 190, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2628 – M. 3987953 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderada de PHARBUS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXA MEGANERVON

Para proteger:

Clase: 5

DEXAMETASONA CON VITAMINAS.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003292. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2629 – M. 3987953 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARBUS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLO MEGANERVON

Para proteger:

Clase: 5

ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIPIRÉTICOS CON VITAMINAS.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003293. Managua, catorce de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2630 – M. 6978961 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Tecnoquímicas, S.A. del domicilio de Colombia, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Nexdol

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema músculo esquelético.

Presentada: diez de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000959. Managua, doce de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2631 – M. 22637717 – Valor C\$ 95.00

JAVIER ANTONIO AGUILAR MORALES, Apoderado de CONDOR COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

NOVA BUSINESS SOLUTIONS

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Telecomunicación que permite comunicación entre dos personas y transmisión de mensajes. También servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Fecha de Primer Uso: treinta de abril, del año dos mil diecinueve

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001426. Managua, seis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2643 – M. 22855221 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BPOSITIVE

Para proteger:

Clase :29

“Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles”.

Clase: 30

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo”.

Clase: 31

“Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta”.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003950. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2644 – M. 22854872 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANDITAS PLOK

Para proteger:

Clase: 28

“Juguetes”.

Clase: 30

“Confitería”.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000447. Managua, doce de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2645 – M. 22854684 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARCEL KARMELADAS POP

Para proteger:

Clase: 30

“PALOMITAS DE MAIZ”.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000563. Managua, doce de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2646 – M. 22855391 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO KROKANTS

Para proteger:

Clase: 30

“Preparaciones hechas a base de cereales, pan, pasteles y galletas.”

Presentada: once de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000639. Managua, doce de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2647 – M. 22855571 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderada de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO KROKANS

Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones hechas a base de cereales, pan, pasteles y galletas.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000406. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2648 – M. 22854944 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Cemex International Holding AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

OLIVIA

Para proteger:

Clase: 35

“Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción para terceros (intermediario comercial), organización de estrategias promocionales para la obtención de incentivos (premios e incentivos) originadas de una compra, los servicios anteriores prestados a través de

medios de comunicación electrónicos, servicios de asesoría y consultoría en transacciones comerciales, asesoría en el abastecimiento de materiales de construcción.”

Clase: 42

Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la construcción, ingeniería y arquitectura los servicios anteriores prestados a través de medios de comunicación electrónicos.”

Presentada: doce de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000367. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2649 – M. 22855264 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de Essity Hygiene and Health Aktiebolag del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUR-V

Para proteger:

Clase: 5

“PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); PROTECTORES DIARIOS; TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO); CALZONCILLOS/CALZONES PARA FINES HIGIÉNICOS; ALMOHADILLAS DE LACTANCIA; ALMOHADILLAS DE LACTANCIA MATERNA, TOALLAS SANITARIAS DE MATERNIDAD”.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000194. Managua, tres de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2650 – M. 22855501 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de P.T. Pulau Sambu del domicilio de Indonesia., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KARA

Para proteger:

Clase: 29

“Leche de coco; Crema de coco; Grasa de coco; Aceite de coco; Manteca de coco; Mantequilla de coco; Pasta de coco; Polvo de coco; Hojuelas de coco; Cocos secos; Coco rallado; Coco preparado; Coco deshidratado; Bebidas a base de leche de coco; Mermelada de coco; Mermelada de huevo y coco; Confituras; Jaleas; Compotas; Postres de frutas; Postres a base de crema; Piñas preparadas; Piña en conserva; Piñas secas; Buñuelos de Piña; Frutas enlatadas”.

Clase: 32

“Bebidas de frutas; jugos de fruta; bebidas no alcohólicas; refrescos de leche de coco; bebidas de leche de coco; leche de coco (bebidas); bebidas de coco; bebidas a base de coco; agua de coco; bebidas a base de agua de coco; refrescos de piña; bebidas de piña; jarabe de piña para bebidas; concentrados para su uso en la preparación de bebidas de zumos de frutas; preparaciones para elaborar bebidas; bebidas de zumos de

frutas sin alcohol; concentrado de jugos de frutas; batidos”. Presentada: once de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003264. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2651 – M. 22854914 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOROLE

Para proteger:

Clase: 30

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo”.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000292. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2652 – M. 22855006 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARCEL POP

Para proteger:

Clase: 30

“PALOMITAS”.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000664. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2653 – M. 22855536 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OROWEAT BIO

Para proteger:

Clase: 30

“Pan, pasteles y galletas”.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000685. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2654 – M. 22855664 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita el registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL LADO B DE LA VIDA, EL LADO BARCEL

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las marcas BARCEL registro No. 2014104998 LM, que distingue los productos Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles clase 29 internacional y la marca B BARCEL registro no. 2015107867 LM, que distingue los productos de Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 80 Internacional.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000711. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2655 – M. 22855334 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANCES

Para proteger:

Clase: 30

“Preparaciones hechas a base de cereales, pan, pasteles y galletas”.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000759. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2656 – M. 22854787 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de YIWU BAXIN TRADE CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WELMET

Para proteger:

Clase: 12

Tapizados para interiores de vehículos. Amortiguadores para automóviles. Chasis de automóviles. Retrovisores. Vehículos eléctricos. Limpiaparabrisas. Motores para vehículos terrestres. Parachoques para automóviles. Cubos de ruedas de vehículos. Engranajes reductores para vehículos terrestres”. Presentada: nueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000938. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2657 – M. 22855187 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de YIWU BAXIN TRADE CO., LTD. del domicilio de China, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

R-TECH

Para proteger:

Clase: 12

“Tapizados para interiores de vehículos. Amortiguadores para automóviles. Chasis de automóviles. Retrovisores. Vehículos eléctricos. Limpiaparabrisas. Motores para vehículos terrestres. Parachoques para automóviles. Cubos de ruedas de vehículos. Engranajes reductores para vehículos terrestres”.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000939. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2658 – M. 22855606 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de YIWU BAXIN TRADE CO., LTD. del domicilio de China, solicita el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RSTACHS

Para proteger:

Clase: 12

“Tapizados para interiores de vehículos. Amortiguadores para automóviles. Chasis de automóviles. Retrovisores, vehículos eléctricos. Limpiaparabrisas. Motores para vehículos terrestres. Parachoques para automóviles. Cubos de ruedas de vehículos. Engranajes reductores para vehículos terrestres”. Presentada: nueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000940. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2659 – M. 22855846 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de YIWU BAXIN TRADE CO., LTD. del domicilio de China, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MOTORTEK

Para proteger:

Clase: 12

“Tapizados para interiores de vehículos. Amortiguadores para automóviles. Chasis de automóviles. Retrovisores. Vehículos eléctricos. Limpiaparabrisas. Motores para vehículos terrestres. Parachoques para automóviles. Cubos de ruedas de vehículos. Engranajes reductores para vehículos terrestres”.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000941. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2660 – M. 22855889 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de YIWU BAXIN TRADE CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HISA

Para proteger:

Clase: 12

“Tapizados para interiores de vehículos. Amortiguadores para automóviles. Chasis de automóviles. Retrovisores. Vehículos eléctricos. Limpiaparabrisas. Motores para vehículos terrestres. Parachoques para automóviles. Cubos de ruedas de vehículos. Engranajes reductores para vehículos terrestres”.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000942. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2661 – M. 22854818 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de YIWU BAXIN TRADE CO., LTD. del domicilio de China, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ENDO

Para proteger:

Clase: 12

“Tapizados para interiores de vehículos. Amortiguadores para automóviles. Chasis de automóviles. Retrovisores. Vehículos eléctricos. Limpiaparabrisas. Motores para vehículos terrestres. Parachoques para automóviles. Cubos de ruedas de vehículos. Engranajes reductores para vehículos terrestres”.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000943. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2662 – M. 22855908 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD. del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLODUO

Para proteger:

Clase: 5

“Preparaciones para el tratamiento de la hiperlipidemia; preparaciones para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares; preparaciones médicas para el tratamiento de la hipercolesterolemia; preparaciones médicas para el tratamiento de la dislipidemia; antihipertensivos”.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000794. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2663 – M. 22854591 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UN CAMINO SUSTENTABLE

Se empleará :

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las marcas: GRUPO BIMBO Y DISEÑO, bajo el número de registro 2017120396 LM., presentado el día 24 de agosto de 2017, para amparar productos y servicios de las clases.

Clase 29:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase 30:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase 35:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase 43:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004556. Managua, doce de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2664 – M. 22854641 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ALIMENTAMOS UN MUNDO MEJOR

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las marcas: GRUPO BIMBO Y DISEÑO, bajo el número de registro 2017120396 LM., presentado el día 24 de agosto de 2017, para amparar productos y servicios de las clases.

Clase 29:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase 30:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase 35:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase 43:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004558. Managua, doce de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2665 – M. 22855141 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIQUE

Para proteger:

Clase: 9

“Exclusivamente anteojos, anteojos de sol, anteojos de deporte, anteojos antirreflejo, anteojos inteligentes, estuches para anteojos, monturas de anteojos, lentes para anteojos, cordones para anteojos, cadenas para anteojos.”

Clase: 14

"Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería y de bisutería, a saber, cadenas, colgantes, collares, anillos, aros, sortijas, aretes, medallas, pulseras, prendedores; piedras preciosas, a saber, brillantes (joyería), diamantes, circones; relojes de pulsera, relojes de pared, relojes de cadena; cronómetros; agujas (gemelos) para las mangas de la camisa; agujas de corbatas."

Clase: 26

"Pasamanería; bandas para el cabello; cintas para el cabello, horquillas para el cabello; pinzas para el cabello; artículos de adorno para el cabello; ganchos (hebillas) para el cabello; pasadores para el cabello; lazos para el cabello; encajes y bordados; cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; rulos eléctricos; plantas artificiales; kits de costura; costureros."

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000241. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2666 – M. 4015530 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA, Gestor (a) Oficioso (a) de KIA MOTORS CORPORATION. del domicilio de República de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELTOS

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMOVILES; CARROS DEPORTIVOS; FURGONETAS (VEHICULOS); CAMIONES; AUTOBUSES; VEHICULOS ELECTRICOS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001346. Managua, cinco de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2667 – M. 22793954 – Valor C\$ 95.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de Mendez de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita el registro del Nombre Comercial:

MINISO

Para proteger:

Un establecimiento comercial para la venta de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: seis de mayo, del año dos mil diecinueve. Presentada: siete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001239. Managua, trece de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2668 – M. 22786730 – Valor C\$ 95.00

ALEJO CARAZO CANO, Apoderado de Adalinda Blandón Benavidez del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sapori D'Linda

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: once de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001596. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2605 – M. 22027183 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de NIPRO CORPORATION.- del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; Soluciones farmacéuticas para diálisis; dializado seco; Desinfectantes para aparatos e instrumentos médicos; preparaciones de células para el tratamiento de enfermedades y trastornos; reactivos de cultivo celular para fines médicos; Caldos de cultivo para uso bacteriológico; Células para uso médico; Sueros para uso médico; Reactivos de diagnóstico para uso médico; Tiras reactivas de diagnóstico médico; Tiras reactivas para medir la glucemia; Cápsulas vacías para uso farmacéutico; Emplastos adhesivos para uso médico; Apósitos para uso médico y quirúrgico; Mascarillas higiénicas; Algodón antiséptico; Pañales para incontinentes; bebidas dietéticas para uso médico; alimentos dietéticos para uso médico; Preparaciones farmacéuticas para uso odontológico; Masas de encastrar para uso dental; Agentes de sellado para uso odontológico; Cerámicas dentales.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000778. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2606 – M. 22027275 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de SAILUN GROUP CO., LTD.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RXQUEST

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

1. Neumáticos para automóviles; 2. Cubiertas de neumáticos para vehículos; 3. Cubiertas para neumáticos; 4. Neumáticos; 5. Bandajes macizos para ruedas de vehículos; 6. Cámaras de aire para neumáticos de bicicleta; 7. Cámaras de aire para neumáticos; 8. Clavos para neumáticos; 9. Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; 10. Equipos para reparar cámaras de aire.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000776. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2607 – M. 22027339 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de TAIZHOU EMAS MACHINE CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMAS**Descripción y Clasificación de Viena: 270501**

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas agrícolas; hojas de sierras [partes de máquinas]; sierras [máquinas]; bujías de encendido para motores de combustión interna; arranques para motores; pistones [partes de máquinas o de motores]; cilindros de motor; silenciadores para motores; cigüeñales; volantes de máquinas; recortadoras; dinamos; sierras de cadena; cortadoras de césped [máquinas]; pulverizadoras [máquinas]; lubricadores [partes de máquinas]; cilindros de motor para vehículos; magnetos de encendido para motores; cortadoras de césped de gasolina; motores de gasolina que no sean para vehículos terrestres; máquinas de corte por arco eléctrico.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000812. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2608 – M. 22027421 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderada de MORFOSE KIŞISEL BAKIM VE KOZMETİK ÜRÜNLERİ SANAYİ TİCARET ANONİM ŞİRKETİ. del domicilio de Turquía, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSSION**Descripción y Clasificación de Viena: 270501**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y limpiar, detergentes que no sean para procesos de fabricación m para uso médico, productos blanqueadores [lavandería], suavizantes para la ropa, quitamanchas, detergentes para lavavajillas productos de perfumería cosméticos (excepto cosméticos medicinales), fragancias; desodorantes para personas y animales; jabones (excepto jabones medicinales), preparaciones para el cuidado dental, dentífricos, preparaciones para pulir prótesis dentales, preparaciones de blanqueamiento dental, enjuagues bucales,

excepto para uso médico; preparaciones abrasivas tela de esmeril papel de lija, papel de vidrio [lija] piedra pómez pasta abrasiva, preparaciones para lustrar cuero, vinilo, metal y madera, cremas y preparaciones para pulir cuero, vinilo, metal y madera, cera para pulir.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000894. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2609 – M. 22027546 – Valor C\$ 435.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de DIVECO, S.A.- del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Blü
comfort**Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290108**

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, MUEBLES DE SALA, MUEBLES DE DORMITORIO, MUEBLES PARA EL DESCANSO, MUEBLES DE TOCADOR, MUEBLES DE COMEDOR, CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS, COJINES Y DEMÁS PRODUCTOS PARA EL DESCANSO; ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000529. Managua, dos de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2610 – M. 22027641 – Valor C\$ 530.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderada de Bank of America Corporation.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**Descripción y Clasificación de Viena: 030404**

Para proteger:

Clase: 9

Software informático para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada (ACH), cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencias de fondos electrónicos; software informático

descargable para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada (ACH), cheque electrónico y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencias electrónicas de fondos; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, intercambio de divisas, procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada (ACH), cheque electrónico y electrónico pagos, transacciones financieras, transferencias electrónicas de fondos.

Clase: 36

Investigación financiera; Información financiera; Análisis financiero; Asesoramiento financiero; Planificación financiera; Consultoría financiera; Gestión financiera; Corretaje de inversiones; Consultoría en materia de inversiones; Gestión de inversiones; Asesoramiento sobre inversiones; Inversión de fondos mutuos; Servicios bancarios; Servicios de tarjetas de crédito y débito; Negociación de valores, acciones, divisas extranjeras, productos básicos, opciones y otros productos derivados para terceros; Planificación financiera de la jubilación; Información financiera y servicios prestados en línea desde una base de datos o una red informática mundial.

Clase: 42

Programación de ordenadores; Consultoría sobre software; Análisis de sistemas informáticos; Suministro de software informático en línea; Suministro en línea de software no descargable de investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos; diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software de investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000944. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M2611 – M. 22029629 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MISS ROSE, clase 3 Internacional, Exp. 2016-001467, a favor de Yiwu Fengmao Import & Export Co., Ltd., de China, bajo el

No.2019126734 Folio 230, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



MISS RÔSE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2612 – M. 22029732 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Confortflex y Diseño, clase 25 Internacional, Exp.2013-0024331, a favor de CALCADOS RAMARIM LTDA., de Brasil, bajo el No. 2018125151 Folio 28, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de noviembre, del 2018. Registrador. Harry Peralta López, Secretario.

Reg. M2632 – M. 22623327 – Valor C\$ 435.00

MIRNA DEL SOCORRO TENORIO MORALES, Apoderado (a) de VENANCIA AUXILIADORA AGUILAR IBARRA del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 170217 y 270501 Para proteger:

Clase: 35

Organización, promoción, planificación, exposición de ferias con fines comerciales de vestidos en general.

Presentada: doce de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001607. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2633 – M. 6978988 – Valor C\$ 485.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de Justice Brothers, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010105, 240703,

240713, 260101, 260401, 270501, 270502, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 1

Aditivos químicos para fluido de transmisión; aditivos químicos para mejorar el rendimiento del combustible diesel; tratamientos para motores químicos, aditivos químicos con cualidades de lubricantes, a saber, aditivos químicos para mejorar el rendimiento de aceites y grasas lubricantes; aditivos químicos para aceites de motor, gasolina y combustibles diesel; fluidos de transmisión; fluidos para sistemas de enfriamiento, a saber, tratamientos y aditivos químicos para motores para mejorar el rendimiento de sistemas de enfriamiento; inhibidores de óxido para radiadores automotrices; preventivos de fuga para radiadores automotrices, a saber, selladores de fuga para utilizar en radiadores automotrices; refrigerantes de radiadores; aditivos de aceite para motor químico para usar como ayuda manteniendo motores en sintonía; tratamientos de gasolina, a saber, aditivos de gasolina químicos; preventivos de fuga para usar con transmisiones, a saber, selladores de fuga para usar en sistemas de transmisión de automóviles; acondicionador de transmisión automática, a saber, fluido de transmisión automático; descongelantes para parabrisas, a saber, líquidos anticongelantes para parabrisas y fluidos descongelantes para parabrisas.

Clase: 3

Limpiadores de radiador automotriz, a saber, preparaciones de limpieza para usar en radiadores de automóviles; limpiadores de motor automotriz; limpiadores de transmisión, a saber, preparaciones de limpieza para usar en transmisiones de automóviles, que no incluya aditivos químicos para mejorar el rendimiento de fluidos de transmisión; soluciones de limpieza para uso doméstico y automotriz en general, a saber, preparaciones de limpieza de automóviles para todo propósito y preparaciones de limpieza para uso doméstico.

Clase: 4

Aditivos de aceite no químicos para usar como ayuda en mantener motores sintonizados; aceite de motor; lubricantes químicos, a saber, lubricantes de automóviles, lubricantes de grafito, lubricante automotriz, lubricantes industriales; lubricantes generales para uso doméstico y automotriz, a saber, lubricantes para automóviles, lubricantes para todo propósito, grasas lubricantes, grasas para todo propósito; lubricante de silicón para uso doméstico y automotriz, a saber, aceite lubricante de silicón para motores para vehículos automóviles, lubricantes para todo propósito a base de silicón, lubricantes automotrices a base de silicón.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001116. Managua, trece de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2669 – M. 22752783 – Valor C\$ 435.00

KATHERINE TATIANA REYES GONZALEZ, Apoderada de Verónica Zavala Kruger del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

Presentada: doce de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001602. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve.

Reg. M2613 – M. 22566548 – Valor C\$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMÁN GARCIA, Apoderado (a) de Equipos y Sistemas Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010310, 260103 y 270501

Para proteger:

Clase: 38

Para proteger servicios de telecomunicaciones.

Presentada: diez de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001577. Managua, trece de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2614 – M. 22506593 – Valor C\$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderada de Equipos y Sistemas, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de diseño y desarrollo de sistemas informáticos y de plataforma de software en la nube.

Presentada: diez de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001576. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2615 – M. 22027728 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestora Oficiosa de Assist Card Smalline S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; servicios financieros; corretaje de seguros; seguros y servicios financieros para viajeros.

Clase: 39

Servicios de asistencia en viajes, a saber, transporte de pasajeros para asistencia médica y dental; organización de transporte médico de emergencia y repatriación de servicios de restos humanos, transporte de pasajeros, a saber, organización y asistencia para el transporte de personas; servicios de información de viajes; organización de visas de viaje, pasaportes y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; Servicios de reserva de billetes de viaje y excursiones, es decir, servicios de sustitución de billetes para viajeros.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios de telemedicina; provisión de información en el campo de la medicina y la telemedicina. Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000840. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2616 – M. 22027817 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Aliaxis Group.- del domicilio de Bélgica solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270501 y 290104

Para proteger:

Clase: 11

Instalaciones, aparatos y dispositivos de alumbrado, calefacción, refrigeración, ventilación, irrigación, uso sanitario, distribución de agua caliente o agua fría, evacuación de aguas residuales y aguas negras; Partes y accesorios para dichos productos, no comprendidos en otras clases.

Clase: 17

Caucho y productos de esta materia no comprendidos en otras clases; Manguitos cortafuegos; Plásticos extrudidos para la industria manufacturera; Tubos flexibles no metálicos; Juntas y racores no metálicos para tubos; Partes y accesorios para dichos productos, no comprendidos en otras clases.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos de materias plásticas; Accesorios de tejados, paneles de revestimiento, puertas, accesorios de ventilación, no comprendidos en otras clases, perfiles rígidos para edificios, los productos mencionados no son metálicos; Tubos no metálicos con o sin presión para fluidos; Tubos rígidos no metálicos para la construcción; Tuberías de saneamiento, irrigación o drenaje no metálicas, cunetas, canalones y bajantes de aguas pluviales, canaletas, los productos mencionados no son metálicos; Partes y accesorios para dichos productos, no comprendidos en otras clases.

Clase: 35

Servicios de asistencia en la explotación o la dirección de empresas comerciales, asistencia en la dirección de negocios o de las funciones comerciales de empresas industriales o comerciales; Publicidad.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000237. Managua, dos de abril, del

año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2617 – M. 22029789 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MACRO, clase 41 Internacional, Exp. 2017-004443, a favor de PHYSICAL MODELOS INTERNATIONAL INC., de Panamá, bajo el No.2019126740 Folio 236, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2618 – M. 22508264 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FÉNIX, clase 32 Internacional, Exp. 2018-001101, a favor de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2019125966 Folio 8, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M2634 – M. 6979020 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de EXPOMECA, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 261113, 290101, 290104, 290108

Para proteger:

Clase: 35

Promover exposiciones de mecánica, venta de espacio publicitario, venta y promoción de maquinaria, equipo, repuestos, componentes, insumos y todo lo relacionado con la mecánica en general; compra y venta de artículos comerciales; contratación de artistas; promoción de conciertos y eventos públicos de promoción; representación de casas nacionales o extranjeras ya sea de productos o materia prima para la industria y Comercio.

Presentada: uno de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000856. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2635 – M. 6978996 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de INTERLAND DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260302, 290103, 290106, 290108, 260112 y 270517

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de transporte y almacenamiento de mercancías.

Presentada: once de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000971. Managua, doce de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2636 – M. 22637717 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Condor Comunicaciones S.A, del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011511 y 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001425. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2637 – M. 22639123 – Valor C\$ 95.00

JULIA MARCIA PEÑA PEREZ, Apoderado (a) de Casa D' Angeles, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030717, 270302 y 270501

Para proteger:

Clase: 14

Elaboración y comercialización de artículos elaborados de metales y piedras preciosos, semi preciosos y bisutería.

Presentada: once de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001595. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2638 – M. 22652039 – Valor C\$ 775.00

Sayma de los Ángeles Molina Zeledón del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060104, 110304, 260403 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001181. Managua, tres de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2639 – M. 3987856 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderada de Paulo Adolfo Reyes Valle del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes orgánicos.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000372. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2640 – M. 6978961 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de Sandor de Trinidad Bonilla Pérez del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290102, 290103 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

HARINA DE MAIZ.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001852. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2641 – M. 22572431 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de

ARMEL GONZALEZ MUHS del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270574 y 270502

Para proteger:

Clase: 35

"Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina".

Clase: 36

"Negocios inmobiliarios".

Clase: 41

"Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales".

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003564. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2642 – M. 22572361 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de ARMEL GONZALEZ MUHS del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524 y 270502

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de adquisición, renta y venta de inmuebles con fines de explotación comercial, industrial, recreativo y otras actividades afines; administración de centros comerciales, centros de compras, tiendas por departamentos, hoteles, restaurantes, centros de diversiones, así como organización y atención de todo tipo de convenciones.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil dieciocho

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003562. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2670 – M. 22752862 – Valor C\$ 775.00

KATHERINE TATIANA REYES GONZALEZ, Apoderado (a) de Frutella, Sociedad Anónima. del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050315 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos;

aceites y grasas comestibles.

Presentada: doce de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001601. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2671 – M. 2278863 – Valor C\$ 775.00

Euda María Carias Morales del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita el registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 270509 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la Fabricación y comercialización al por mayor y al detalle de salsas pesto, presencia del producto en panaderías, restaurantes, supermercados o donde se requiere, con uso comercial.

Fecha de Primer Uso: doce de febrero, del año dos mil dieciocho

Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001793. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2672 – M. 22794017 – Valor C\$ 775.00

Euda María Carias Morales del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Productos alimenticios de origen vegetal preparados para consumo o conservación, así como aditivos para realizar el sabor de los alimentos.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001792. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2673 – M. 22793680 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderada de Mendez de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de

Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 290106 y 290103

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve

Presentada: siete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001240. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2674 – M. 22793855 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderada de Mendez de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290106 y 290103

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001238. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2675 – M. 22793773 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de Mendez de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 261111, 270509 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial para la venta de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve

Presentada: siete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001241. Managua, trece de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1845 – M. 22971502 – Valor C\$ 770.00

CERTIFICACION. La suscrita Abogada y Notaria Pública Agnes de los Angeles Lopez Joaquin, mayor de edad, soltera y de este domicilio, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá en fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés. **CERTIFICA:** Que el libro de Actas de la Sociedad “**CENTRO DE SERVICIO CELULAR NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**” en sus páginas once, doce, trece y catorce aparece el Acta número Dos (2) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día diez de junio del año dos mil diecinueve, la que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DOS (2).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** - En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO CELULAR NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, ubicadas del Hospital Monte España dos cuadras al norte dos cuadras al este y treinta varas al norte Casa Numero 25 en los Reparto los Robles, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Al efecto se encuentran presentes los señores: **DAFNYS ALEJANDRO ESCOBAR MENDIETA**, por sí, dueño de diez (10) acciones y **JESUS MANUEL MEDINA PEREZ**, por si dueño de cinco (5) acciones, **MARIA VICTORIA GALO GAITAN**, por si dueña de cinco (5) Acciones, encontrándose de esta forma, presentes y representados todos los accionistas que conforman y representan el cien por ciento (100 %) del capital social suscrito y pagado de la sociedad. Preside la sesión el señor **DAFNYS ALEJANDRO ESCOBAR MENDIETA**, asociado de la señora **MARIA VICTORIA GALO GAITAN**, en calidad de secretaria, quien constata el quórum requerido y los documentos con que acreditan la representación los asistentes. Se obviaron las formalidades de convocatoria y citación de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del Pacto Social, que establece que se puede prescindir de convocatoria y citación siempre y cuando estuviere presente o representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado. El representante y Presidente declara abierta la sesión y procede de acuerdo a los siguientes **Puntos de Agenda:** **Primero:** Aprobación de Estados Financieros, **Segundo:** Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. **Tercero:** Proceder a la inscripción de la liquidación en Registro Público Mercantil. **Cuarto:** Sobre el liquidador; **Quinto:** Designar a persona para otorgar la escritura pública de liquidación de Sociedad Anónima **Sexto:** Nombramiento de persona que comparecerá ante instituciones públicas o privadas. **Séptimo:** Autorización para Certificación de la presente Acta. Agenda que por unanimidad de votos es aprobada. Procediéndose de la siguiente manera: **Primero:** Aprobación de los Estados financieros y Balance, cortados al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. . Habiendo sido este documento distribuido con anticipación a todos los accionistas y demostrándose que los activos totales, los pasivos totales y el capital se encuentran en cero

el Presidente hace las aclaraciones pertinentes y luego dicho estado financiero y balance se aprueba por unanimidad de votos presentes, el que arroja los siguientes resultados de conformidad a Certificación emitida por un contador Público autorizado que integra y literalmente dice: " **CARLOS ERNESTO LARGAESPADA MENDOZA CONTADOR PUBLICO** debidamente autorizado por el Ministerio de Educación de la Republica de Nicaragua, y debidamente registrado en el Colegio de contadores Públicos de Nicaragua bajo el numero perpetuo 536 Miembro Colegiado y según Acuerdo Ministerial NO 190-2014 para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en un quinquenio que inicia el 30 de julio del 2014 y finalizara el 29 de julio del 2019, inscrito en La Gaceta Diario Oficial No 188 de fecha 06 de Octubre del 2014 . DOR FE Y CERTIFICO: De haber efectuado revisión a los registros de los Libros de Diario y mayor de la Sociedad **Centro de Servicio Celular Nicaragua S A** , CSCNSA, se encuentran registradas todas sus operaciones financieras cortado al 31 de agosto del 2018 , por cierre de la disolución de la Sociedad, se rubrican el Balance General cortado al 31 de agosto del 2018 el Estado de Resultado del Primero de enero al 31 de agosto del año 2018, se refleja la Situación Financiera al cierre de la Disolución de la sociedad anónima, los Estados Financieros de Cierre de operaciones definitivo, la sociedad se encuentra inscrita ante Dirección General de Ingresos de la Republica de Nicaragua en el Régimen General con numero RUC: JO310000153213 como Sociedad Centro de Servicio Celular Nicaragua S A CSCNSA , los estados financieros sin expresados en moneda córdoba de curso legal en Nicaragua y su equivalente en dólar de los Estados Unidos de America. Extiendo la presente CERTIFICACION para los fines que estime conveniente la Sociedad Centro de Servicio Celular S A CSCNSA a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Hay una firma. Carlos Ernesto Largaespada Mendoza. Contador Público Autorizado No 536 Hay un sello que se lee Carlos E Largaespada M. Republica de Nicaragua. Contador Público autorizado. "Centro de Servicio Celular Nicaragua S A CSCNSA . **Balance General al 31 de agosto del 2018** Expresados en dólares y córdobas ACTIVO CORRIENTE C\$ 0 \$ 0 Efectivo equivalentes 0, Cuentas por cobrar 0, Inventarios 0, Cuentas por cobrar relacionadas, impuesto s pagados por adelantados 0 Gastos pagados por adelantado 0 TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE 0. PASIVOS % Prestamos por pagar 0 Proveedores y acreedores comerciales.0 anticipos recibidos 0.cuentas por pagar relacionadas 0 Impuestos Fiscales por pagar 0 Gastos y cuentas acumuladas por pagar 0 TOTAL DE PASIVO CORRIENTE. PASIVO NO CORRIENTE 0 Prestamos por pagar a más de 1 año. Cuentas y documentos por pagar 0 Cuentas y documentos por pagar. Obligaciones por beneficio de retiro. Pasivo por impuesto a renta.0 TOTAL DE PASIVO NO CORRIENTE 0 ACTIVO NO CORRIENTE Propiedad Planta y equipos 0 Depreciación acumulada 0 Otros Activos 0 TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE 0. TOTAL DE PASIVO. CAPITAL SOCIAL C\$ 100,000.00.- ---- \$ 3,143.91 Capital Adicional 0 Utilidad o pérdida acumulada (100,000.00) (3,143.91) Diferencia por conversión. UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IR TOTAL DE PATRIMONIO 0. TOTAL DE ACTIVO. TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO C\$ 0 \$ 0.00 Hay una firma. Elaborado

por: Hay un sello que se lee GLOBAL GROUP INTERNATIONAL GERENCIA ADMINISTRATIVA. Hay dos firmas y otro sello que se lee CSC Centro de servicio celular Nicaragua S A Gerencia. Firma y sello Carlos Largaespada. Contador Público Autorizado. Hasta aquí inserción "Centro de Servicio Celular Nicaragua S A. **Estado de Resultado.** Del 1 de enero al 31 de agosto del 2018. (Expresados en moneda córdoba Nicaragüense) CSCNSA DESCRIPCION: CORDOBAS Acumulado mes Anterior , movimiento del mes, . Acumulado a la fecha y DOLARES Acumulado mes anterior. Movimiento del mes. Acumulado a la fecha. Ingresos por servicios 0 0 0 0 0 Ingresos por venta de productos 0000000 TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIO: 0 COSTOS: Costos de venta : 0, Total de Costos: 0 UTILIDAD BRUTA: 0 GASTOS OPERATIVOS: 0 Gastos de Ventas: 0 Gastos de administración. 0 TOTAL DE GASTOS OPERATIVOS, Córdobas y Dólares. UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN: C\$ 0 \$ 0 PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS: Gastos y productos financieros: 0 Diferencial Cambiario: 0, Impuestos sobre la renta: 0 TOTAL PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS: DOLARES 0 CORDOBAS 0 OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS: Otros Ingresos: 0, Otros gastos: 0 TOTAL OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS: Córdobas: 0 Dólares: 0 UTILIDAAD (PERDIDA) ANTES DE IR C\$ 0 \$ 0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA 15 % UTILIDAD (PERDIDA) DESPUES DE IR C\$ 0 \$ 0 . Hay una firma elaborado por: GG-I Karla Gómez Contadora Hay una firma . Hay un sello que se lee: Global Group International Gerencia Administrativa. Revisado GG-I Sergio Diaz Orochena, hay una firma. Y hay un sello Carlos E Largaespada Contador Público Autorizado. Hasta aquí inserción. **Segundo:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto Social y de acuerdo a lo estipulado en su cláusula Decima segunda del Pacto Social y Capitulo VII arto 45 de los Estatutos en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, o en este acto o lo que no esté previsto se regirá por lo que establece el código de Comercio y demás Leyes reguladoras, por unanimidad de votos Acuerdan: Disolver anticipadamente la sociedad CENTRO DE SERVICIO CELULAR NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA constituida en escritura Publica Numero setenta y cuatro (74) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre del año do mil catorce ante los oficios de la notario Agnes de los Angeles López Joaquin e inscrita bajo el numero único de folio personal MG cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, cero, siete, ocho cuatro (MG00-22-000784) Asiento I del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. **Tercero:** Como ha sido acordada la disolución de la sociedad, en ese acto por unanimidad de votos **Acuerdan** proceder con la Liquidación de la sociedad, así como a la inscripción en el Registro Público Mercantil de las Escritura Publica en donde consten los documentos acreditativos de haberse acordado la disolución por cuanto hace al contrato social y la liquidación de la misma, por cuanto hace a su capital

social, autorizándose al señor **DAFNYS ALEJANDRO ESCOBAR MENDIETA**, o a la persona a quien el designe para que proceda a realizar tales actos en nombre de la sociedad. La sociedad comenzara a operar bajo la razón social **CENTRO DE SERVICIO CELULAR NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION.** **Cuarto:** Por unanimidad de votos Acuerdan no nombrar liquidador de la sociedad porque no existen bienes que liquidar, lo cual ha sido confirmado con la presentación y aprobación de los estados financieros de la sociedad los cuales han sido presentados en cero. **Quinto:** Por unanimidad de votos acuerdan Autorizar al señor **DAFNYS ALEJANDRO ESCOBAR MENDIETA**, mayor de edad, casado, Ingeniero industrial y de este domicilio identificado con cedula nicaragüense, número cero, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, uno, siete, seis, guion, cero, cero, cinco, tres letra G (001-290176-0053G), para que en nombre y representación de la sociedad **CENTRO DE SERVICIO CELULAR NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**, comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar Escritura Pública de disolución de la Sociedad Anónima en liquidación, **Sexto:** Por unanimidad de votos Acuerdan nombrar como representantes de la Sociedad Centro de Servicio Celular Nicaragua Sociedad Anónima, en liquidación al señor **JORGE ISAAC GALO GAITAN** mayor de edad, soltero, contador y de este domicilio identificado con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, seis, cinco, cinco, guion, cero, cero, tres siete letra U (001-100655-0037U), para que comparezca ante cualquier institución de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada, tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y cualquier otra entidad en la que se encuentre inscrita la sociedad y que realicen todas las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de registros y el cierre de obligaciones de la sociedad, facultándolo además para que en nombre de la sociedad solicite y firme cualquier documento y reciba cualquier información y/o notificación **Séptimo:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a las autorizadas para actual de conformidad con los acuerdos tomados. Y leída que fue la presente acta a todos los presentes, la aprueba, ratifican y firman en señal de aceptación sin modificación alguna. (f) Ilegible. (Dafnys Alejandro Escobar Mendieta) (f) Ilegible (Maria Victoria Galo Gaitan) Aparece sello circular del Registro Público Mercantil del departamento de Managua, en la parte superior derecha de los folios del Libro de Actas” Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y a solicitud del señor **DAFNYS ALEJANDRO ESCOBAR MENDIETA**, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve. (F) **AGNES DE LOS ANGELES LOPEZ JOAQUIN. NOTARIO PUBLICO”**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1703 – M. 22092101 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Jimmy Antonio y Jeimmy Adriana, ambos de apellidos Ñurinda García, solicitan ser declarados herederos universales de todos lo bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre Jimmy Antonio Ñurinda Flores (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, catorce de marzo del dos mil diecinueve. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. (f) Adriana Maria Cristina Huete López. Jueza Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth López Brenes. Secretaria. Número de Asunto: 001532-ORM4-2019-CO. **ADMAHULO.**

3-3

Reg. 1776 – M. 22468900 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006173-ORM4-2018-CO

Número de Asunto Principal: 006173-ORM4-2018-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de junio de dos mil diecinueve. Las una y siete minutos de la tarde.

El señor **Marcel Alexander Alegría Serrano**, mayor de edad, estudiante, soltero, con cédula de identidad 001-160990-0018R, del domicilio en el Barrio Farabundo Martí, de la licorería Don Bosco seis cuabras al norte y media cuadra al este casa numero 13 y la señora **Katherine Lineth Alegría Serrano**, mayor de edad, estudiante, soltero, con cédula: 001-090896-0034E, del este domicilio en el Barrio Farabundo Martí, de la licorería Don Bosco seis cuabras al norte y media cuadra al este casa número 13, solicitan ser declarados Herederos Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **Lineth del Pilar Serrano Bermúdez** (q.e.p.d.) en especial de un Vehículo NISSAN, modelo: Almera, placa: M 152467, Circulación: B2700772, color: azul, motor: QG16322672P, combustible: gasolina. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Lic. Ramón Amadeo Flores López, Juez Juzgado Septimo Local Civil Oral de Managua. Lic. Sandra Pérez Altamirano, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 1797 – M. 22756123 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor (a) **STEFAN THOMAS ESPINOZA** por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados

dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001801-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las una y cincuenta y cinco minutos de la tarde, del dieciocho de junio de dos mil diecinueve. (F) JUEZ EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS, Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Lic. Oneyda Rivera Rodríguez, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 1808 – M. 22760519 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001516-ORM4-2019-CO

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciocho de junio de dos mil diecinueve. Las una y veintisiete minutos de la tarde

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a los señores a) Edwin Hermes Pérez Valenzuela b) Reyna Xiomara Saavedra Urbina, c) Carlos Antonio Guerrero Fitoria y d) Erenia Beatriz Rodas Rodríguez para que conteste la demanda que con acción de Falsedad de Instrumento Público, pretensión subsidiaria de nulidad y pretensión accesorio de cancelación de asiento registral, que en su contra promueve el Abogado José Genaro Santana en su calidad de Apoderado General de José Octavio Areas Dávila en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se les nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) Jueza Evelyn De Jesús González Betancourt, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretario. DOREABES.

3-1

Reg. 1809 – M. 22779872 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

ASUNTO N: 000773-ORO1-2018-CO

Por cuanto el Licenciado Marlon José Gazo Peña, en su calidad con que actúa, expresa que la Licenciada Claudia Cecilia Granera López, no tiene domicilio conocido y conforme lo dispuesto en el art. 152 CPCN, hágase saber a: la Licenciada Claudia Cecilia Granera López, que se ha interpuesto demanda de: Falsedad Civil y Cancelación de Asiento Registral en su contra, dictándose la resolución el día siete de junio de dos mil diecinueve a las doce y cuarenta

y cuatro minutos de la tarde, que en su parte resolutoria dice:

1.- No habiendo sido notificada la parte demandada Licenciada Claudia Cecilia Granera López, del auto dictado a las nueve y quince minutos de la mañana del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve y del auto dictado el día quince de marzo del año dos mil diecinueve a las once y cuarenta y seis minutos de la mañana, según Exhorto diligenciado que rola del folio setenta y dos al folio setenta y siete (F-72 al folio F- 77) y Exhorto diligenciado que rola del folio ciento siete al folio ciento trece (F-107 al F-113) del Expediente Judicial.

2.- En vista que se desconoce el paradero de la demanda Licenciada Claudia Cecilia Granera López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sea notificado por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

3.- INCONDUCTENTE...

4.- Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León, Circunscripción Occidente en la ciudad de LEÓN, a las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve. (F) DRA. DARLING ESTRELLA BALLADRES LÓPEZ, JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL ORAL DE LEÓN. Secretaria. EXYACEMO.

3-1

Reg. 1837 – M. 22892551 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese al señor FERNANDO JOSE PEREZ FONSECA, por medio de edictos por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001711-ORM5-2019-FM incoado en el Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del cinco de junio de dos mil diecinueve. (f) JUEZ EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. EIVAVERO

3-1